

22/12/2023

2005

CONVENIO INIA - MGAP - FAGRO Udelar

EN EL MARCO DEL SUBACUERDO NO: L23ROM105 ENTRE BIOVERSITY INTERNATIONAL Y INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA) - URUGUAY

Entre POR UNA PARTE: el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante, "INIA") representado en este acto por el Ing. Agr. Miguel Sierra, en su calidad de apoderado, constituyendo domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Guayabos/ Parque Tecnológico LATU), Montevideo;

POR OTRA PARTE: la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (en adelante "FAGRO") representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su calidad de Rector, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo;

POR OTRA PARTE: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante "MGAP") representada en este acto por Fernando Mattos, en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio en Constituyente 1476, acuerdan suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Bioversity International y el INIA suscribieron con fecha 14/3/2023 un SubAcuerdo (en adelante "ACUERDO ") el cual se adjunta como ANEXO I y se considera parte integral de este Convenio (en adelante CONVENIO). El mismo tiene asociada la ejecución de un proyecto (en adelante "PROYECTO"). El PROYECTO tiene los siguientes objetivos:

- La generación de un marco normativo nacional y su manual/es de procedimiento institucional/es, para la gestión de los recursos fitogenéticos, de acuerdo con el sistema multilateral del TIRFAA.
- La gestión de datos para la generación de informes y también para la toma de decisiones en el ámbito del Comité Nacional sobre los Recursos Fitogenéticos, como por ejemplo la correcta implementación del TIRFAA y CDB, a nivel nacional.
- La implementación del GRIN-Global en el banco de Facultad de Agronomía e incrementar la información de colecciones nacionales al sistema Genesys.
- El apoyo al desarrollo de acuerdos y actividades que permitan respaldar colecciones base en el Svalbard Global Seed Vault o en otros bancos de CGIAR o la región.

II. En el marco del ACUERDO se prevé la participación de FAGRO y MGAP para llevar adelante las actividades del PROYECTO.

III. FAGRO y el MGAP están en conocimiento del referido PROYECTO y aprueban el alcance y compromisos allí asumidos cuyos detalles se adjuntan en el ANEXO 2 del ACUERDO el cual se considera parte integral del presente CONVENIO.

IV. El Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos sobre la agricultura se dispuso que cada estado miembro deberá elaborar normativa respecto a la generación de información sobre recursos fitogenéticos, siendo aprobado por la Ley N.º 17.942 de 10 de enero de 2006, donde se ratifica el acuerdo internacional.

1

V. El Decreto N.º 151/995, de 6 de abril de 1995, artículo 1º, dispuso que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la dependencia técnica correspondiente, se constituyera en el centro de enlace del País con la Conferencia Técnica Internacional de Recursos Fitogenéticos.

VI. El artículo 22 de la Ley N.º 17.283, de 28 de noviembre de 2000, declara de interés general la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, así como el acceso a los recursos genéticos y que el mismo será coordinado por el Ministerio de Ambiente con otras entidades públicas. Del mismo artículo se establece que quedan excluidos los recursos fitogenéticos del anexo 1 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, siendo en este sentido competencia del MGAP.

VII. La Udelar es la universidad más antigua e importante del país. Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados. La Facultad de Agronomía es una institución pública con liderazgo nacional y reconocimiento regional en educación terciaria y superior en Ciencias Agrarias. Contribuye con excelencia, pertinencia y valores éticos al desarrollo sostenible del país, basada en la integración de la enseñanza con la investigación, la innovación y la extensión.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente CONVENIO es acordar las obligaciones y compromisos de las Partes para llevar adelante los objetivos del PROYECTO de acuerdo a las actividades detalladas en el ANEXO II.

TERCERO: OBLIGACIONES DE MGAP y FAGRO

3.1 OBLIGACIONES DE MGAP

3.1.1 El MGAP, quien declara tener plena capacidad legal y financiera para cumplir con los compromisos del presente CONVENIO, declara conocer y aceptar los términos del ACUERDO en lo que le resulta aplicable como co-ejecutor del PROYECTO, y en especial en aquello referido a Confidencialidad, Propiedad intelectual, Difusión y publicación de los resultados, protección de datos, confección de informes de actividades y seguros.

3.1.2 El MGAP, sin perjuicio de otros compromisos y obligaciones establecidos en el ACUERDO, que le alcanzan de acuerdo a las actividades establecidas en el ANEXO 2, se compromete a cumplir en los plazos previstos con las actividades y productos contenidos en el ANEXO II del CONVENIO con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, previendo los equipos, Infraestructura, recursos humanos necesarios para ello.

3.2. OBLIGACIONES DE FAGRO

3.2.1 FAGRO, quien declara tener plena capacidad legal y financiera para cumplir con los compromisos del presente CONVENIO, declara conocer y aceptar los términos del ACUERDO en lo que le resulta aplicable como co-ejecutor del PROYECTO, y en especial en aquello referido a Confidencialidad, Propiedad intelectual, Difusión y publicación de los resultados, protección de datos, confección de informes de actividades y seguros.

3.2.2 FAGRO, sin perjuicio de otros compromisos y obligaciones establecidos en el ACUERDO que le alcanzan de acuerdo a las actividades establecidas en el ANEXO 2, se compromete a

3. 1. 2.

cumplir en los plazos previstos con las actividades y productos contenidos en el ANEXO II del CONVENIO con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, previendo los equipos, Infraestructura, recursos humanos necesarios para ello.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

FAGRO se compromete a mantener registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los fondos establecidos en el presente CONVENIO, así como resultados de PROYECTO, datos, notas, informes y cualquier otro tipo de información creada, proporcionada y /o relacionada con el presente CONVENIO, durante el transcurso del presente CONVENIO Al vencimiento del presente CONVENIO deberán entregar al técnico de INIA la totalidad de la documentación técnica del PROYECTO. Durante este período, BIODIVERSITY o la autoridad que ella designe a los efectos de la auditoría y/o INIA, tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente CONVENIO, en los términos que dispone el Num. 10.1 del ACUERDO. FAGRO ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que BIODIVERSITY y/o INIA u otra persona designada puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones de la FAGRO u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente CONVENIO o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INIA Y DESEMBOLSOS

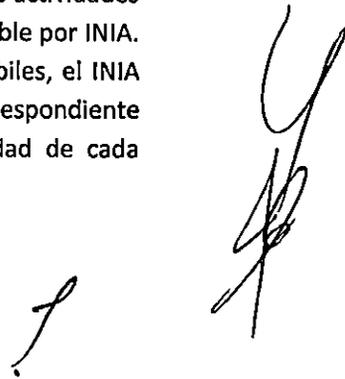
5.1. INIA se compromete a abonar a FAGRO, la suma total máxima de hasta U\$S 11000 (once mil dólares americanos) por todo concepto vinculado al presente CONVENIO. La forma de pago será la prevista en el Cronograma de desembolsos detallados en el ANEXO III, el cual se considera parte integral del presente CONVENIO.

La fecha del primer desembolso será realizado en el transcurso del tercer trimestre de 2023 según se detalla en cronograma de desembolsos (ANEXO III) a coordinar entre INIA y FAGRO :

Para que INIA habilite los siguientes desembolsos referidos en el ANEXO III, previamente deberán cumplirse los siguientes aspectos

a) FAGRO deberá remitir a INIA un informe financiero conteniendo los comprobantes originales, los cuales deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes junto a una planilla de rendición debidamente firmada por el responsable técnico y responsable de Administración. El referido informe financiero deberá cumplir lo establecido en la cláusula 8 del ACUERDO y deberá ser validado por el responsable de administración de INIA.

b) FAGRO deberá remitir a INIA un informe técnico de avance del PROYECTO por las actividades que le corresponden a FAGRO el cual deberá ser validado por el técnico responsable por INIA. Una vez validados ambos informes por INIA en un plazo máximo de 15 días hábiles, el INIA dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar el desembolso correspondiente a la cuenta que FAGRO le indique por escrito a tales efectos. En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, FAGRO libraré el recibo oficial correspondiente.



5.2 Aquellos importes abonados por INIA no ejecutados por FAGRO deberán ser reintegrados por FAGRO a INIA en un plazo no mayor a los 15 días de culminado el presente CONVENIO.

5.3 Atendiendo a que se trata de un pago que INIA realizará a FAGRO, luego de haber percibido el monto por parte de Bioersity International según lo dispuesto en el ACUERDO, INIA no será responsable si el retraso en el pago o el incumplimiento tiene su origen en la omisión o demora de Bioersity International.

SEXTO: Coordinación

A efectos de cumplir con los objetivos que inspiran el presente CONVENIO en el marco del PROYECTO así como la finalidad y condiciones establecidas en el ACUERDO, INIA, MGAP y FAGRO establecen la creación de un Comité de Coordinación el cual estará integrado por:

- Federico Condon como representante por INIA
- Marcos Martinez como representante del MGAP
- Rafael Vidal como representante de FAGRO

SÉPTIMO: Vigencia

El presente CONVENIO permanecerá vigente por el mismo período de ejecución previsto en el ACUERDO, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo será renovado por escrito en caso de aprobarse una extensión del período de ejecución previsto en el ACUERDO.

OCTAVO: Independencia

El personal designado por FAGRO y MGAP para llevar adelante las actividades y productos previstos en el marco del presente CONVENIO no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de Bioersity International ni de INIA.

NOVENO: Obligaciones tributarias, de seguridad social, de seguro de accidente y responsabilidad civil

9.1 Queda establecido, y así lo declaran las Partes, que no existiendo subordinación laboral entre ellas, FAGRO y MGAP en su condición de sujetos de derecho independientes a INIA, es responsable ante los organismos recaudadores de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de seguro de accidente y de responsabilidad civil inherentes a la situación jurídica emergente de este contrato, manteniendo indemne a INIA y a Bioersity International de cualquier reclamación, pudiendo INIA requerir la exhibición de documentación acreditante de estar al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

9.2 El presente CONVENIO no está sujeto en ningún caso al pago por parte de Bioersity International y/o INIA de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. MGAP y FAGRO deberán pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables.

DÉCIMO: Exención de Responsabilidad

10.1 Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del presente CONVENIO, las Partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones

que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del PROYECTO, reputándose dichas obligaciones divisibles.

10.2 MGAP y/o FAGRO reconocen que INIA no será responsable por los daños, demoras, incumplimientos y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por Bioversity International.

10.3 MGAP y/o FAGRO acuerda indemnizar a INIA ante cualquier costo o reparación que deba asumir INIA frente a Bioversity International que sean consecuencia de las actividades asumidas por MGAP y/o FAGRO en virtud del presente CONVENIO.

10.4 MGAP y FAGRO reconocen que INIA no será responsable por los daños, demoras, incumplimientos y/o cualquier otro perjuicio que MGAP y/o FAGRO ocasione con su actividad a Terceros.

10.5 MGAP y/o FAGRO serán responsables de los actos y omisiones de todo RRHH que involucren en sus actividades.

DÉCIMO PRIMERO: Potestad de INIA

INIA podrá suspender o retener los pagos, si FAGRO no realizara los informes financieros o técnicos o no cumple con las actividades y/o productos a ser entregados en la ejecución de las actividades previstas en el PROYECTO, o si los informes referidos son observados por INIA o Biodiversity International y mientras no sean subsanados. Ello sin perjuicio de los dispuesto en la Cláusula 13 Rescisión. Previa consulta con Bioversity International, la determinación de Bioversity International en relación con esta disposición será vinculante.

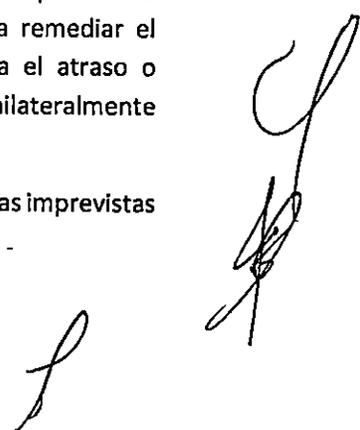
DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición de Ceder

MGAP y FAGRO no podrán ceder sus obligaciones en el marco del presente CONVENIO ni subcontratar a terceros. En case de requerirlo, deberá solicitar y obtener por escrito el consentimiento previo de INIA y Bioversity International.

DÉCIMO TERCERO: Rescisión.

13.1. INIA tendrá el derecho de rescindir -sin incurrir en responsabilidad alguna y sin obligación de pagar de las actividades no realizados en virtud de la rescisión del presente CONVENIO:

- si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación por causas imprevistas ajenas a la voluntad de INIA o de Bioversity International;
- por exigencia de Bioversity International;
- en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por MGAP y/o FAGRO o retraso en el cumplimiento de las mismas. Previamente, INIA deberá notificar per escrito a la MGAP y/o FAGRO establecer un período de 10 días hábiles para remediar el incumplimiento o el retraso y, si la MGAP y/o FAGRO no remediara el atraso o incumplimiento dentro de dicho plazo, INIA tendrá derecho de rescindir unilateralmente el presente Acuerdo.
- no será causal de incumplimiento o retraso, aquellos que ocurran por causas imprevistas ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes.



13.2. En caso de rescisión del presente CONVENIO se aplicarán las disposiciones siguientes:

- En el caso de rescisión por causas imprevistas ajenas a la voluntad de MGAP y/o FAGRO, INIA completará los pagos de los gastos realizados por FAGRO hasta la fecha efectiva de la resolución.
- En caso de rescisión debida al incumplimiento o retraso de FAGRO : la parte incumplidora reembolsará al INIA los pagos percibidos de aquellas actividades que hayan sido observadas y no se hayan solucionado.

13.3 Una vez finalizado o rescindido el ACUERDO, automáticamente se dará por finalizado el presente CONVENIO, sin responsabilidad alguna para INIA.

DÉCIMO CUARTO: Diferencias.

14.1. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO, de ser posible se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las Partes.

14.2. En caso contrario, a todos los efectos judiciales a que diere lugar este CONVENIO, las Partes acuerdan que serán competentes los de la ciudad de Montevideo.

DÉCIMO QUINTO: Derechos de propiedad intelectual

15.1 De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO, todos los derechos, títulos e intereses en la propiedad intelectual basados en el material del acuerdo (incluidos derechos de autor), producidos en conjunto por BIOVERSITY INTERNATIONAL o su personal con el INIA o su personal, MGAP o su personal y FAGRO o su personal serán asignados conjuntamente a BIOVERSITY INTERNATIONAL, al INIA, al MGAP y a FAGRO en proporción a su participación en el logro del material de ACUERDO.

15.2 Conforme surge de la cláusula 19.3 del ACUERDO, BIOVERSITY INTERNATIONAL, INIA, MGAP y FAGRO acuerdan otorgarse mutuamente licencias no exclusivas y libres de regalías con fines no comerciales para usar, reproducir y distribuir el material del acuerdo sin necesidad de obtener permiso entre sí para esos fines. BIOVERSITY INTERNATIONAL, INIA, MGAP y FAGRO también acuerdan otorgarse mutuamente el derecho de otorgar sublicencias a sus socios de proyecto.

15.3 La propiedad intelectual basada en el trabajo fuera del PROYECTO permanecerá con cada Parte, y no se otorgan derechos sobre la misma en este CONVENIO. Cada Parte es y sigue siendo el único propietario de toda la propiedad intelectual de fondo desarrollada antes de este CONVENIO, o adquirida o desarrollada en paralelo a dicho CONVENIO sin estar relacionada con su ejecución.

DÉCIMO SEXTO: Modificaciones

Cualquier modificación al presente CONVENIO se realizará a través de Adendas firmadas por las autoridades de las Partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilios especiales

A todos los efectos que puedan derivarse del presente CONVENIO, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo a los referidos domicilios.

DÉCIMO OCTAVO: Otorgamiento.

Para constancia, previa lectura de las Partes, estas ratifican y otorgan el presente Acuerdo, en lugar y fecha abajo mencionados, en tres ejemplares del mismo tenor.

INIA

MGAP

Udelar



Ing. Agr. Miguel Sierra

Apoderado INIA

Fecha 5/12/2023

Lugar Montevideo



Fernando Mattos

Ministro MGAP

Fecha

Lugar



Rodrigo Arim Ihlenfeld

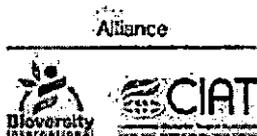
Rector UDELAR

Fecha

Lugar

ANEXO I ACUERDO

1



Subacuerdo No: L23ROM105

Este Subacuerdo (de ahora en adelante "Acuerdo") se estableció el 01 de Marzo de 2023

ENTRE

Bioversity International
Via di San Domenico, 1, 00153 Rome, Italy
(en lo sucesivo referido como la "Organización")

Y

Instituto Nacional de investigación Agropecuaria (INIA) – Uruguay
Edificio Los Guayabos
Parque Tecnológico del LATU
Avda. Italia 6201
Montevideo – Uruguay
(en lo sucesivo referido como "Socio Implementador")

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, que opera bajo el nombre **Bioversity International**, es una organización internacional de investigación y miembro del sistema CGIAR, y opera como una organización autónoma sin fines de lucro, de estatus internacional y no político en administración, personal y operaciones. Bioversity se estableció como una organización internacional independiente mediante el "Acuerdo sobre el Establecimiento del Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos" con el Gobierno italiano en 1991, en el que el Gobierno reconoció a Bioversity como una organización de carácter internacional y estableció la sede central de la Organización en Roma, Italia. Bioversity International es parte de la Alianza Bioversity-CIAT desde el 1 de enero de 2020, representada aquí por Jesus A. Quintana, Director Gerente para las Américas o quien actúe en su nombre (la "Organización").

Instituto Nacional de investigación Agropecuaria (INIA) de Uruguay, organización con fines públicos con sede en Edificio Los Guayabos, Parque Tecnológico del LATU Avda. Italia 6201, Montevideo – Uruguay, representada aquí por su apoderado, Ing. Agr Miguel Sierra ("Socio Implementador"), considerando que se los denomina individualmente como la "Parte" y juntos como las "Partes".

La Organización ha celebrado un acuerdo con CGIAR Fund ("Financiado") para implementar actividades como institución líder del proyecto "Conservation and Use of Genetic Resources (Genebanks)"

La Organización forma parte de la Alianza de Bioversity International y el CIAT a través del Acuerdo de Asociación entre los dos centros internacionales, vigente desde el 1 de enero de 2020, teniendo un director general y un Consejo Directivo común como parte de su estructura de gobierno. La Alianza ofrece soluciones basadas en la investigación que aprovechan la biodiversidad agrícola y transforman de manera sostenible los sistemas alimentarios para mejorar la vida de las personas. Las soluciones de la Alianza abordan las crisis mundiales de desnutrición, cambio climático, pérdida de biodiversidad y degradación ambiental. La Alianza es parte de CGIAR, una asociación de implementación global para un futuro con seguridad alimentaria.

El Socio Implementador, trabajando en conjunto con el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (FAGRO) a través de la Fundación

-DS

MS

-DS

MA

P.

Y

[Handwritten signature]



Subacuerdo No: L23ROM105

Eduardo Acevedo (FUNDACION) cuenta con las instalaciones y el personal calificado y con la posibilidad de contratar consultores necesarios para perseguir los objetivos y cumplir con los requisitos de este Acuerdo. Este Acuerdo existirá cuando este documento haya sido firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

Por lo tanto, la Organización y el Socio Implementador (denominados colectivamente como las "Partes") por el presente, aceptan los siguientes términos y condiciones.

Términos Específicos del Acuerdo

1. Alcance del Trabajo y Acuerdo con el Financiador

- 1.1. El Socio Implementador se compromete a realizar las actividades detalladas en el Alcance del Trabajo (**Anexo 2**) en conjunto con MGAP y FAGRO/FUNDACION en relación con la financiación de la siguiente subvención/Acuerdo: **A1553 / CGIAR Fund INIT-03- Conservation and Use of Genetic Resources (Genebanks)**. El Socio Implementador no utilizará los fondos del proyecto para ningún otro propósito, excepto con el permiso expreso por escrito de la Organización. La financiación de este proyecto está sujeta a la disponibilidad de fondos del Financiador.

2. Responsabilidades del Socio Implementador

- 2.1 La Organización está en conocimiento y acepta que el Socio Implementador llevará adelante las actividades previstas que son puestas a su cargo y obligación en el presente Acuerdo con consultores contratados e instituciones como MGAP y FAGRO / FUNDACION.
- 2.2 El Socio implementador establecerá acuerdos con MGAP, FAGRO / FUNDACION y con los consultores contratados en donde se establecerán las disposiciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, pero la responsabilidad frente a la Organización recaerá sobre el Socio implementador.
- 2.3 El Socio Implementador hará los esfuerzos razonables para asegurar la finalización exitosa del Proyecto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.
- 2.4 El Socio Implementador llevará a cabo las actividades y tareas descritas y acordadas mutuamente como se describe en el Proyecto y lo previsto en la cláusula 2.1 . Los Términos de Referencia forman parte integral de este Acuerdo.
- 2.5 El Socio Implementador debe presentar informes técnicos y financieros periódicos que muestren el progreso en el logro de los propósitos para los cuales se proporciona el financiamiento del Proyecto y el gasto de los fondos del Proyecto a la Organización, según las condiciones establecidas en las cláusulas 5 y 6 .
- 2.6 El Socio Implementador se compromete a realizar las actividades del Proyecto de acuerdo con los principios y procedimientos de debida diligencia, ejerciendo cuidado en la administración de este Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta la economía y la eficiencia, y la necesidad de mantener los más altos estándares de integridad en la administración de los fondos.

3. Responsabilidades de la Organización

- 3.1 La Organización será la principal agencia de implementación de este Acuerdo con el Financiador y conservará la responsabilidad final de la finalización de los planes de trabajo del programa. Sujeto a la liberación de fondos por parte del **Financiador**, la Organización brindará apoyo de supervisión técnica y financiera según sea necesario, en relación con la



Subacuerdo No: L23ROM105

implementación del Alcance del Trabajo y Presupuesto acordados. A cambio del desempeño de conformidad con este Acuerdo y sujeto a la recepción de fondos del Financiador, la Organización le pagará al Socio Implementador.

- 3.2 El Socio Implementador no se comunicará directamente con el Financiador. Todas las comunicaciones se gestionarán a través de la Organización.

—DS
MS

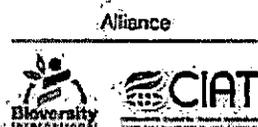
4. Plazo

- 4.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 26 de las Condiciones Generales (Anexo 1 del presente Acuerdo), este Acuerdo entrará en vigor a partir de **1 Marzo 2023** hasta **31 Diciembre 2023** (en lo sucesivo denominado "Periodo de Ejecución"), como se describe en el Anexo 2.
- 4.2 El plazo anteriormente mencionado, podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo entre las Partes, antes de su vencimiento, mediante enmiendas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25, teniendo en cuenta que el Financiador realizará asignaciones anuales al Proyecto.
- 4.3 Las actividades y trabajos que son objeto del presente Acuerdo deben efectuarse durante el período especificado en el Art. 4.1
- 4.4 El Socio Implementador informará a la Organización de inmediato en caso de demoras o impedimentos que puedan resultar en que el Socio Implementador no cumpla con el cronograma y las condiciones establecidas en este Acuerdo; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 26 y 41 de los Términos y Condiciones Generales (Anexo 1) , dicha notificación no liberará al Socio Implementador del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo o impedir que la Organización ejerza cualquiera de sus derechos en virtud del presente Acuerdo.

—DS
JLR

5. Presupuesto

- 5.1 La Organización deberá pagar al Socio Implementador una contribución anual en 2023 por un monto que no exceda **US\$41,000 (Cuarenta y un mil dólares de EE.UU)** para la realización del trabajo en 2023 como se describe en el Anexo 2. El costo total del proyecto será ejecutado anualmente, por lo cual para 2024 deberán revisar las partes la viabilidad y disponibilidad de presupuesto para el año siguiente. Los fondos no ejecutados no podrán trasladarse al año siguiente y deberán devolverse a la Organización según lo establecido en la clausula 11. Los detalles del presupuesto del Año 2023 se establecen en el programa financiero (Anexo 4).
- 5.2 Cualquier variación entre el monto presupuestado y el gasto real que exceda el 10% del monto que se presupuestó en la partida presupuestaria, requerirá una revisión presupuestaria que deberá ser aprobada por escrito por la Organización. Las variaciones presupuestarias no se permiten para gastos administrativos.
- 5.3 El presupuesto, y la disponibilidad del siguiente año se confirmará por escrito una vez que la Organización reciba la notificación de aprobación de la financiación por parte del Financiador. Para evitar dudas, no se considerará que la organización, al aceptar que el plazo del presente Acuerdo se extienda tal como se establece en la cláusula 4.2 anterior, haya garantizado o representado que La Organización tiene la disponibilidad de fondos para ese período o el desembolso de fondos al Socio Implementador para ese período de tiempo. En ningún caso, la Organización será responsable del reembolso de cualquier costo que resulte en un pago acumulativo bajo este Acuerdo que exceda el valor total establecido en la cláusula 5.1 , a menos que este Acuerdo sea modificado por escrito.
- P
C
A



Subacuerdo No: L23ROM105

6. Uso de los fondos del Acuerdo

6.1 El Socio Implementador acuerda utilizar los fondos del Acuerdo solo para el Proyecto de la manera descrita en el Alcance del Trabajo (**Anexo 2**), de acuerdo con el Presupuesto (**Anexo 4**), sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo.

6.2 **Costos de elegibilidad:** Los costos se considerarán elegibles en virtud del presente Acuerdo si cumplen las siguientes condiciones:

- Se atribuyen directamente al objeto del Proyecto.
- Se han incluido en el presupuesto.
- Fueron incurridos durante el Período de Ejecución definido en el Art. 4.1.
- Cumplen con los requisitos del Convenio con el Financiador y con los requisitos de la legislación aplicable.
- Están debidamente respaldados por pruebas documentales.

6.3 **Compras de bienes o servicios:** seguirán un proceso transparente que satisfaga como mínimo, las siguientes condiciones:

- Garantizar la equidad, la ausencia de corrupción y conflictos de intereses, la integridad y la transparencia a través de un proceso competitivo.
- Garantizar la no discriminación y la igualdad de trato de los vendedores.
- Asegurarse de que la adjudicación resulte en la mejor relación calidad-precio, y esté debidamente documentada.

6.4 **Manejo de activos:** Artículos que tienen un costo unitario de más de US\$2.500 y una vida útil de más de un año se consideran activos y deben inscribirse en un registro de activos. Para artículos con un valor inferior a US\$2.500, el Socio Implementador debe seguir su política organizacional sobre registro de inventario.

Al final de este Acuerdo, el Socio Implementador buscará la aprobación de la Organización, para las acciones propuestas relacionadas con la disposición de activos.

7. Otros términos y condiciones

Los Términos y Condiciones Generales (**Anexo 1**) formarán parte integral de este Acuerdo, y serán vinculantes entre las Partes. En caso de conflicto entre los Términos Específicos de este Acuerdo y los Términos y Condiciones Generales, prevalecerán los Términos Específicos de este Acuerdo.

8. Presentación de informes

8.1 **Progreso en la presentación de informes:** El Socio Implementador acuerda presentar informes técnicos en *Español*.

Los informes se entregan en formato PDF, a menos que se especifique lo contrario en el Alcance del Trabajo y de acuerdo con el cronograma de presentación de informes establecido en el **Anexo 3**.

Todos los informes deben prepararse utilizando la portada para informes técnicos que se proporciona en el **Anexo 5**.

8.2 **Presentación de informes financieros:** El Socio Implementador acuerda proporcionar a la Organización, los estados de gastos que certifiquen los gastos del período correspondiente frente a las partidas presupuestarias aprobadas, certificando que los fondos se gastaron para los fines acordados. El Socio Implementador debe usar las plantillas para presentación de informes financieros (**Anexo 4**), y enviar una copia electrónica de la Declaración de Gastos de acuerdo con el cronograma de presentación de informes establecido en el **Anexo 3**.

8.3 Los registros financieros deben estar disponibles para inspección o auditorías formales en cualquier momento según lo establecido en la cláusula 10.1.



Subacuerdo No: L23ROM105

9. Pagos

- 9.1 Los pagos de la Organización al Socio Implementador se realizarán de acuerdo con el cronograma y las condiciones establecidas en el Cronograma de Presentación de Informes y Desembolsos en el Anexo 3, y sujeto a la disponibilidad de fondos del Financiador.
- 9.2 Los pagos por parte de la Organización por el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo, se realizarán en dólares estadounidenses. No se agregarán fondos adicionales a este Acuerdo para cubrir las pérdidas incurridas como resultado de las fluctuaciones del tipo de cambio de moneda.
- 9.3 La elección del banco o institución financiera es responsabilidad exclusiva del Socio Implementador. Cualquier cambio en los datos bancarios debe ser notificado expresa y oficialmente por escrito a su debido tiempo por el Socio Implementador, y reconocido por la Organización. La precisión es responsabilidad del Socio Implementador. La Organización no se responsabiliza por demoras o cargos bancarios adicionales derivados de datos bancarios incompletos o inexactos, que son responsabilidad del Socio Implementador y no justifican reclamos adicionales.

10. Actualización y conservación de registros financieros

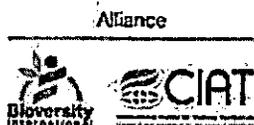
- 10.1 El Socio Implementador deberá mantener registros financieros precisos y mantener documentación de respaldo que muestre el uso de fondos bajo este Acuerdo y cualquier otra documentación relacionada con las actividades por un período de siete (7) años después de la terminación o expiración del Acuerdo con el Financiador, período durante el cual la Organización, el Financiador o sus representantes autorizados, incluidos los auditores o una autoridad pertinente, tendrán derecho, en cualquier momento, a realizar revisiones y/o auditorías internas/externas relacionadas con cualquier aspecto de este Acuerdo. El Socio Implementador, brindará su cooperación total y oportuna con cualquier revisión o auditoría. Cooperación plena y oportuna incluirá, entre otros, poner a disposición empleados o agentes y otorgar a la Organización, el Financiador u otros representantes autorizados, incluidos los auditores o una autoridad pertinente, acceso en tiempos y condiciones razonables, a las instalaciones del Socio Implementador u otros sitios donde se mantenga la documentación relacionada con este Acuerdo o se lleven a cabo actividades relacionadas con este Acuerdo.

11. Devolución de fondos

- 11.1 El Socio Implementador devolverá a la Organización cualquier fondo del proyecto no utilizado para el Proyecto dentro de los 60 días posteriores a la finalización del Proyecto, específicamente
- i. Cualquier saldo no gastado a la terminación de este Acuerdo.
 - ii. Los saldos, montos o recibos que no puedan justificarse con registros acreditativos del gasto realizado.
 - iii. Cualquier saldo, monto o recibo que se utilice para fines diferentes a los Términos y Condiciones de este Acuerdo, según se especifica en los Anexos 2 y 4.
 - IV. Cualquier monto que las auditorías o investigaciones demuestren que ha sido pagado por la Organización de manera diferente a los Términos y Condiciones de este Acuerdo.

12. Personal a cargo de la implementación.

- 12.1 El Alcance del Trabajo respaldado por este Acuerdo estará bajo la orientación general y la dirección técnica del coordinador del Subacuerdo de la Organización, el Dr. Michael Halewood. El investigador principal del Socio Implementador, el Dr Federico Condón será



Subacuerdo No: L23ROM105

responsable de la gestión y realización adecuadas de las actividades que se mencionan a continuación. El investigador principal del Socio Implementador puede ser reemplazado solo con la aprobación de la Organización.

13. Representantes autorizados

13.1 Aspectos técnicos:

Los aspectos técnicos realizados bajo el financiamiento de este Proyecto serán monitoreados por el Dr. Michael Halewood. La Organización se reserva el derecho de designar un nuevo contacto sin modificar este Acuerdo. Todos los asuntos e informes técnicos también se enviarán a:

El Socio Implementador:

Nombre: **Federico Condón**
 Cargo: Ing. Agr. Ph.D, Curador del Banco de Germoplasma
 Dirección: INIA La Estanzuela, Ruta 50 km 11, Colonia, Uruguay
 Teléfono: +598 4574 8000 ext 1475
 Correo electrónico: fcondon@inia.org.uy

La Organización:

Nombre: **Dr. Michael Halewood**
 Cargo: Jefe, Plant Genetic Resources and Seed Policies / Coordinador,
 Genebank Initiative workpackage 4

Dirección: Via di San Domenico 1, 00153, Roma (Italia)
 Correo electrónico: m.halewood@cgiar.org

13.2 Aspectos administrativos:

Los aspectos administrativos realizados bajo este financiamiento de Proyecto serán monitoreados por los siguientes representantes. La Organización se reserva el derecho de designar un nuevo contacto sin modificar este Acuerdo.

Para el Socio Implementador:

Nombre: **Sheila Vique**
 Cargo: Accountant
 Dirección: INIA La Estanzuela, Ruta 50 km 11, Colonia Uruguay
 Teléfono: +598 4574 8000 ext 1485
 Correo electrónico: svique@inia.org.uy

Para la Organización:

Nombre: **Roberta Castellani**
 Cargo: Analista senior – GMU
 Dirección: Via di San Domenico 1, 00153, Roma (Italia)
 Correo electrónico: r.castellani@cgiar.org

14. Los siguientes Anexos son parte integral de este Acuerdo

Anexo 1 – Términos y Condiciones Generales

Anexo 2 – Alcance del Trabajo

Anexo 3 – Cronograma de Presentación de Informes y Desembolsos

Anexo 4 – Plantillas de Presupuesto y Presentación de Informes Financieros

Anexo 5 – Portada para Informes Técnicos



Subacuerdo No: L23ROM105

Anexo 6 – Protocolo de Intercambio y Publicación de Datos para Investigación con Participantes Humanos

15. Declaraciones generales.

La aceptación del pago final por parte del Socio Implementador en virtud de este Acuerdo, liberará a la Organización de todos los reclamos del Socio Implementador y de toda responsabilidad hacia el Socio Implementador con respecto al trabajo, excepto cuando dichos reclamos o responsabilidades surjan de cualquier acto negligente, error u omisión de la Organización.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados firman el presente Acuerdo en las fechas que se indican a continuación.

Por la Organización,

DocuSigned by:
Jesus A. Quintana
CE3C8C5CA4D2429...

Nombre: Jesús A. Quintana

Cargo: Director Gerente Regional para las Americas

Fecha: 3/14/2023

Lugar: Palmira, Colombia

c.c.: Dr. Michael Halewood

Por el Socio Implementador,

DocuSigned by:
Miguel Sierra
8698CFD0B86A4BA...

Nombre: Miguel Sierra

Cargo: Apoderado

Fecha: 3/14/2023

Lugar: Montevideo, Uruguay

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



Subacuerdo No: L23ROM105

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

16. Interpretación

16.1. En estas Condiciones:

16.1.1. A partir del 1 de diciembre de 2006, IPGRI opera bajo el nombre de "Bioversity International" (la Organización, para abreviar).

16.1.2. El "Acuerdo" se refiere al Acuerdo en virtud del cual se proporcionará a la Organización el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo, incluidas estas Condiciones generales.

16.1.3. El "Alcance del Trabajo" se refiere al trabajo a realizar bajo el Acuerdo.

16.1.4. El "Socio Implementador" se refiere a la Parte que por este Acuerdo se compromete a proporcionar el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo.

16.1.5. El "Material del Acuerdo" se refiere a todo el material traído o requerido para que exista como parte de, o con el fin de realizar el trabajo descrito en el Alcance del Trabajo, incluidos, entre otros, documentos, información y datos almacenado por cualquier medio.

17. Material del Acuerdo

17.1. Al vencimiento o terminación anticipada de este Acuerdo y a solicitud de la Organización, el Socio Implementador deberá entregar a la Organización todo el material del Acuerdo, de acuerdo con las fechas de vencimiento estipuladas en el Anexo 3.

17.2. El Socio Implementador se asegurará de que el material de este Acuerdo se use, se copie, se suministre o se reproduzca solo para los fines de este Acuerdo.

18. Acceso abierto y gestión de datos

18.1 A menos que se estipule de otra manera en los Términos Específicos de este Acuerdo, de conformidad con la Política de Acceso Abierto y Gestión de Datos (AAGD)¹ del CGIAR aprobada el 2 octubre de 2013, todos los productos de información (incluidos los datos) generados como resultado de las actividades en virtud de este Acuerdo se harán lo más abiertos posible, y se depositarán en un repositorio adecuado lo antes posible, pero a más tardar en los plazos detallados en el AAGD.² Las publicaciones y los documentos se depositarán en el repositorio

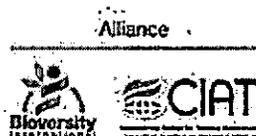
1

<https://cgspace.cgiar.org/bitstream/handle/10947/4488/Open%20Access%20Data%20Management%20Policy.pdf?sequence=1>

² Artículos de revistas indexadas de revisión por pares, libros y capítulos de libros: a más tardar 6 meses a partir de la fecha de publicación.

Vídeo, audio e imágenes; informes y otros trabajos: dentro de los 3 meses siguientes a su realización.

Datos y bases de datos: dentro de los 12 meses posteriores a la finalización de la recopilación de datos o del hito correspondiente del proyecto, o dentro de los 6 meses posteriores a la publicación de los productos de información respaldados por esos datos, lo que ocurra primero.



Subacuerdo No: L23ROM105

CGSpace, la plataforma recomendada por CGIAR para almacenar los resultados de investigación publicados de manera abierta. Los conjuntos de datos se depositarán en el Dataverse [Dataverso] de la Organización (<https://dataverse.harvard.edu/dataverse/AllianceBioversityCIAT>) como datos abiertos, sujetos a confidencialidad, sensibilidad y privacidad como se describe en la Política de Ética de Investigación de la Organización.

- DS
MS
- 18.2 Para facilitar el depósito y el intercambio de datos, los procedimientos de consentimiento informado deben abordar el intercambio de datos, en particular cuando se recopilan datos sobre participantes humanos y, cuando sea necesario, las restricciones de acceso. Para conocer más condiciones y acciones requeridas, consulte el Protocolo de Intercambio y Publicación de Datos para Investigación con Participantes Humanos (Anexo 6).
- DS
JLR

19. Derechos de propiedad intelectual

- 19.1 Como centro de investigación del CGIAR, la propiedad intelectual de la Organización se gestiona de acuerdo con los Principios del CGIAR sobre la Gestión de Activos Intelectuales.
- 19.2 A menos que se indique lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo, todos los derechos, títulos e intereses en la propiedad intelectual basados en el material del acuerdo (incluidos derechos de autor), producidos en conjunto por la Organización o su personal con el Socio Implementador o su personal, MGAP o su personal y FAGRO o su personal serán asignados conjuntamente a la Organización, al Socio Implementador, al MGAP y a FAGRO en proporción a su participación en el logro del material de Acuerdo.
- 19.3 A menos que se indique lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo, la Organización, el Socio Implementador, el MGAP y FAGRO acuerdan otorgarse mutuamente licencias no exclusivas y libres de regalías con fines no comerciales para usar, reproducir y distribuir el material del acuerdo sin necesidad de obtener permiso entre sí para esos fines. La Organización, el Socio Implementador, el MGAP y FAGRO también acuerdan otorgarse mutuamente el derecho de otorgar sublicencias a sus socios de proyecto. El Socio Implementador será responsable de obtener la ratificación, autorización, permisos y/ o licencias (propias o de terceros, como pero sin limitarse a MGAP y FAGRO) necesarias para usar, reproducir y distribuir el material del acuerdo, según los términos de la cláusula 19 de este contrato.
- 19.4 Las Partes acuerdan realizar esfuerzos razonables para garantizar que los terceros reconozcan públicamente a los autores y editores de los materiales del acuerdo, y el apoyo institucional conjunto de la Organización y el Socio Implementador, en su creación.
- 19.5 La propiedad intelectual basada en el trabajo fuera de este Acuerdo permanecerá con cada Parte, y no se otorgan derechos sobre la misma en este Acuerdo. Cada Parte es y sigue siendo el único propietario de toda la propiedad intelectual de fondo desarrollada antes de este Acuerdo, o adquirida o desarrollada en paralelo a dicho Acuerdo sin estar relacionada con su ejecución. La propiedad intelectual de fondo incluye cualquier información, técnicas, conocimiento, prácticas, procesos, procedimiento de prueba, software y materiales (independientemente de la forma o el medio en el que se divulguen o almacenen) que

Software informático: cuando el software se desarrolló internamente, el código fuente asociado debe depositarse en un archivo de software libre/abierto al finalizar el desarrollo del software. El acceso a tales productos de información puede otorgarse sujeto a las licencias apropiadas (P. ej., Copyleft).

Metadatos: Los metadatos de un producto de información deben depositarse en un repositorio adecuado antes o durante la publicación del producto de información. Cuando un producto de información no esté depositado en un repositorio adecuado, los metadatos depositados deben incluir un enlace al producto de información.



Subacuerdo No: L23ROM105

cualquiera de las Partes conozca antes del Proyecto, y que las Partes puedan intercambiar en el marco del Proyecto.

20 Información confidencial

- 20.1 La Organización y el Socio Implementador acuerdan mantener confidencial toda la información divulgada entre ellos que se designe y marque como "confidencial", y no divulgar ni comunicar dicha información, excepto a sus empleados para el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Todos los empleados a quienes se haya revelado información confidencial serán informados de su naturaleza confidencial, y se les indicará que la mantengan de acuerdo con los términos de este Acuerdo. Si los empleados de la Parte receptora no manejan la información confidencial según lo dispuesto en el presente, constituye un incumplimiento de este Acuerdo por parte de la Parte receptora.

21 Reglamento de protección de datos

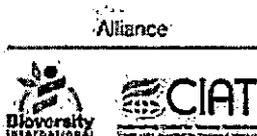
- 21.1 Cuando se traten datos personales en relación con el presente Acuerdo, las Partes cumplirán con la legislación aplicable sobre datos personales que les corresponda.
- 21.2 Es responsabilidad del Socio Implementador, garantizar que se realice un adecuado tratamiento de los datos personales a los cuales acceda en virtud del presente acuerdo, conforme a la legislación nacional de datos personales.

22 Seguridad y Seguro

- 22.1 El Socio Implementador deberá, cuando utilice los espacios o instalaciones de la Organización, cumplir con todas las normas de seguridad y de oficina vigentes en esos locales o con respecto a esas instalaciones, según lo notifique la Organización.
- 22.2 La Organización rechaza toda forma de responsabilidad por acciones, reclamos, demandas, costos y gastos que puedan surgir o ser consecuencia de cualquier acto u omisión ilegal o negligente del Socio Implementador y sus empleados o agentes en la realización del trabajo descrito en el Alcance del Trabajo.
- 22.3 A menos que se estipule lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo, el Socio Implementador debe adquirir una cobertura de seguro adecuada para todo el personal y/o las actividades financiadas a través de este Acuerdo, tales como, entre otros, salud, vida, accidentes, discapacidad a largo plazo, compensación de trabajadores, viajes, responsabilidad civil, etc., según los requisitos locales y nacionales. La decisión de si se requiere dicho seguro, recae completamente en el Socio Implementador.
- 22.4 El Socio Implementador también se compromete a incluir seguros para la infraestructura y el equipo requerido para la ejecución de este Acuerdo.

23 Indemnidad

- 23.1 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41, el Socio Implementador indemnizará y mantendrá plenamente indemne a la Organización en todo momento por todas las responsabilidades, costos, gastos, daños y pérdidas, incluida cualquier pérdida directa de reputación y todos los intereses, y otros costos y gastos razonables sufridos o incurridos por la Organización, que se deriven directamente de la actividad desplegada por el Socio Implementador en el marco de este Acuerdo, y que sea a partir de un acto negligente u obrar culposo por parte del Socio Implementador de cualquier empleado, agente y otros representantes del Socio Implementador.
- 23.2 La Organización pagará al Socio Implementador, sumas de acuerdo con los gastos incurridos excepto en los siguientes casos:



Subacuerdo No: L23ROM105

- 23.2.1 El Socio Implementador no tendrá derecho a compensación por pérdida de ganancias potenciales.
- 23.2.2 La Organización no será responsable de pagar al Socio Implementador ninguna suma que supere en conjunto el costo total normalmente pagadero en virtud del Acuerdo.
- 23.2.3 El Socio Implementador no tendrá derecho a compensación por ninguna suma que el Socio Implementador pueda recuperar de cualquier seguro.

-DS

MS

24 Permiso para publicación y publicidad

-DS

MS

- 24.1 A menos que se indique lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo, para garantizar la calidad de los productos asociados con la Organización, el Socio Implementador y sus empleados o agentes no divulgarán ni harán pública ninguna información o material producido en relación con o por el desempeño del trabajo descrito en el Alcance del Trabajo que lleve el nombre de la Organización o el logotipo de la Organización sin la aprobación previa por escrito de la Organización. Todas las publicaciones u otros productos resultantes de las actividades realizadas en virtud de este Acuerdo se realizarán en consulta con la Organización, e incluirán a uno o más de los científicos de la Organización como coautores según su contribución al proyecto, siguiendo la práctica científica habitual, y reconocerán el apoyo de la Organización.

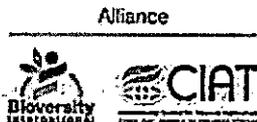
25 Variación del Acuerdo

- 25.1 Ningún Acuerdo o entendimiento que varíe o amplíe este Acuerdo (en particular, el Alcance del Trabajo), incluidos, entre otros, aquellos que resultarían en un aumento en el dinero pagadero u otra responsabilidad de la Organización, será legalmente vinculante para cualquiera de las Partes a menos que sea por escrito y esté firmado por ambas Partes. El Socio Implementador notificará de inmediato a la Organización por escrito, sobre cualquier situación o la ocurrencia de cualquier evento fuera del control razonable del Socio Implementador que imposibilite continuar con sus funciones bajo este Acuerdo.

26 Terminación del Acuerdo

- 26.1 Serán causales de terminación del presente Acuerdo: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo; 3) Por expiración del término de ejecución del presente Acuerdo; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Acuerdo; 5) Las demás causales contempladas en la Ley aplicable.
- 26.2 Adicional a las anteriores, La Organización puede, en cualquier momento, mediante notificación por escrito de treinta (30) días de antelación al Socio Implementador, terminar, suspender o restringir este Acuerdo o cualquier parte de este Acuerdo y, al recibir dicha notificación, el Socio Implementador suspenderá o reducirá el trabajo de acuerdo con al tenor de la notificación, e inmediatamente hará todo lo posible para mitigar las pérdidas resultantes para la Organización.
- 26.3 La Organización puede, mediante notificación por escrito, terminar, suspender o restringir unilateralmente este Acuerdo, incluidas, entre otras, las siguientes situaciones: (a) el coordinador del Subacuerdo declara que el progreso realizado en la implementación no es satisfactorio; (b) las condiciones para la implementación del Proyecto no pudieron cumplirse debido a circunstancias fuera del control del Socio Implementador (c) el Financiado, por cualquier motivo, resuelva, suspenda o restrinja el Acuerdo de Financiación con La Organización ; (d) el Socio Implementador no proporciona toda la documentación requerida; (e) el Socio Implementador ha fallado materialmente en cumplir cualquiera de sus

P
4
P



Subacuerdo No: L23ROM105

obligaciones bajo este Acuerdo; (f) denuncias creíbles de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en relación con el Socio Implementador y/o el Proyecto han llamado la atención de la Organización, y el Socio Implementador no ha tomado las medidas oportunas y apropiadas para abordar dichas denuncias a satisfacción de la Organización; (g) la Organización ha determinado que un monto de la Subvención se ha utilizado para financiar un gasto que no es un Gasto Elegible, y el Socio Implementador no ha reembolsado dicho monto; y (h) en los casos en que la falta de cumplimiento de este Acuerdo suponga un riesgo para la reputación de la Organización frente al Financiador.

—DS
MS

27 Prohibición de cabildeo y electoralismo

—DS
JLQ

27.1 El Socio Implementador no puede utilizar los fondos para influir en el resultado de ninguna elección para un cargo público ni para llevar a cabo ninguna campaña de registro de votantes. El Socio Implementador reconoce que la Organización no ha asignado fondos para apoyar actividades de cabildeo o para apoyar intentos de influir en la legislación.

28 Asignación

- 28.1. Excepto con el consentimiento previo por escrito de la Organización, el Socio Implementador no puede ceder este Acuerdo, o los derechos y obligaciones establecidos en el presente, bien sea en su totalidad o en parte
- 28.2. El Socio Implementador puede asignar algunos de los fondos bajo este Acuerdo a terceros asegurándose de que todos los términos y condiciones de este Acuerdo se apliquen por igual en las relaciones contractuales entre el Socio Implementador y el tercero, pero no limitado a las estipulaciones relativas al uso de fondos y los procedimientos de desembolso y presentación de informes. En el contrato con el tercero, el Socio Implementador también se asegurará de que el tercero ejecutante no tenga derecho a transferir los fondos recibidos o una parte de estos a otras partes. El Socio Implementador será el responsable último de los fondos transferidos a terceros y de las obligaciones establecidas en el acuerdo.
- 28.3. El Socio Implementador debe verificar las pruebas contractuales y financieras presentadas por el tercero y remitir estas pruebas a la Organización en caso de que esta lo solicite o requiera realizar alguna auditoría, razón por la cual esta información debe guardarse conforme lo establece la cláusula 10.
- 28.4. El Socio Implementador es responsable de garantizar que los fondos otorgados al tercero ejecutante sean utilizados por este último y liquidados de conformidad con los términos y condiciones de este acuerdo por cuanto es el Socio Implementador el responsable único de dichos recursos de cara a la Organización.

29 Relación de las Partes

29.1 Este Acuerdo no constituirá ni creará una empresa conjunta, sociedad, consorcio, acuerdo de agrupación o cualquier otra forma de acuerdo comercial u organización. Los derechos y obligaciones de las Partes son únicamente aquellos expresamente establecidos en este Acuerdo. Cada una de las Partes actuará como contratista independiente y no como agente o socio de la otra para ningún propósito, y ninguna de las Partes tendrá la autoridad para obligar a la otra Parte o contraer compromisos de ningún tipo para o en el nombre de la otra Parte, salvo lo dispuesto específicamente en el presente.

30 Notificaciones y comunicaciones oficiales

30.1 Todos los avisos, solicitudes o demandas en virtud de este Acuerdo se redactarán en español y se entregarán a las direcciones de los Representantes autorizados para aspectos administrativos especificadas en la Cláusula 13 de los Términos Específicos de este Acuerdo.



Subacuerdo No: L23ROM105

Se aceptarán comunicaciones por correo certificado o correo electrónico. Todas las notificaciones serán efectivas cuando sean recibidas por la Parte receptora. Cualquier cambio en la dirección de entrega de cualquiera de las Partes, debe notificarse de inmediato a la otra Parte.

31 Conflictos de interés

- DS
MS
- 31.1 El Socio Implementador declara y garantiza que, en el momento de celebrar este Acuerdo, no existe ni es probable que surja ningún conflicto de intereses en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. Si durante los términos de este Acuerdo surge un conflicto o riesgo de conflicto de intereses, el Socio Implementador se compromete a notificar a la Organización inmediatamente por escrito sobre dicho conflicto o riesgo.
- DS
JLR
- 31.2 El Socio Implementador tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real, aparente o potencial, que afecte su capacidad para servir los mejores intereses de la Organización o que razonablemente pueda percibirse como que tiene este efecto, y revelar a la Organización, si algún miembro del personal bajo este Acuerdo con la Organización, puede tener un interés de cualquier tipo en el negocio del Socio Implementador o cualquier tipo de vínculo económico con el Socio Implementador. La falta de divulgación de dichas situaciones se considerará un incumplimiento de este Acuerdo y una violación de la prohibición contra el fraude y la corrupción.

32 Fraude y corrupción

- 32.1 El Socio Implementador (incluidos sus funcionarios, empleados y agentes) se adherirá a los más altos estándares éticos durante la ejecución de este Acuerdo y no participará en fraude ni corrupción.
- 32.2 La Organización puede tomar las medidas apropiadas, incluida la terminación de este Acuerdo, sobre la base de actos probados de fraude y corrupción que surjan de o en relación con la ejecución de este Acuerdo.
- 32.3 El fraude y la corrupción están prohibidos e incluyen, entre otros, actos de prácticas corruptas, prácticas fraudulentas, prácticas colusorias y prácticas coercitivas.
- 32.4 Para los efectos de este párrafo, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:
- Una "práctica corrupta" es ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de otra parte.
 - Una "Práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida una tergiversación, que a sabiendas o imprudentemente engañe o intente engañar a una parte para obtener un beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación.
 - Una "práctica colusoria" es un arreglo entre dos o más partes diseñado para lograr un propósito indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de otra parte.
 - Una "práctica coercitiva" es perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar directa o indirectamente, a cualquier parte o la propiedad de la Parte, para influir indebidamente en las acciones de esa parte.

33 Minas

- 33.1 El Socio Implementador garantiza y declara que ni él ni sus entidades matrices (si corresponde), ni ninguna de las subsidiarias o entidades afiliadas del Socio Implementador (si corresponde), se dedican a la venta o fabricación de minas antipersonales o componentes utilizados en la fabricación de minas antipersonales.

Aliance



Subacuerdo No: L23ROM105

34 Explotación sexual

- DS
MS
- 34.1 El Socio Implementador tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación o el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Socio Implementador, para realizar cualquier servicio bajo este Acuerdo. A estos efectos, la actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independiente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Socio Implementador se abstendrá y tomará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él, intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o actividades sexuales, o de participar en cualquier actividad sexual que sea explotadora o degradante para cualquier persona.
- DS
JLR
- 34.2 El Socio Implementador deberá informar de inmediato a la Organización cualquier incidente de acoso sexual y explotación, y abuso sexual que surja de o en relación con la ejecución de este Acuerdo o antes de su ejecución, incluidas condenas, medidas disciplinarias, sanciones o investigaciones.

35 Lavado de dinero y terrorismo

- 35.1 El Socio Implementador garantiza que, según su conocimiento, ningún empleado o agente del Socio Implementador o cualquiera de sus subsidiarias ha realizado ningún pago de fondos o recibido o retenido fondos en violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable, incluidos, entre otros, cualquier ley contra el lavado de dinero de cualquier jurisdicción aplicable.

36 Cumplimiento de las leyes

- 36.1 El Socio Implementador se compromete a cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos, sentencias o decretos de cualquier autoridad gubernamental que sean aplicables en el lugar de trabajo.
- 36.2 Si durante el transcurso de su colaboración en el Proyecto, el Socio Implementador realiza actividades que involucran el manejo de recursos biológicos, recursos genéticos o biodiversidad, deberá respetar las normas legales nacionales o internacionales existentes sobre dichos recursos. Obtendrá los permisos de investigación necesarios para acceder a los recursos biológicos y genéticos, respetará las normas de bioseguridad aplicables, las normas de protección de las variedades vegetales y de propiedad intelectual, y las disposiciones especiales aplicables a las actividades bajo este Acuerdo.
- 36.3 De conformidad con lo anterior, las Partes se comprometen a promover la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos y genéticos.

37 Antisoborno y antiterrorismo

- 37.1 El Socio Implementador, así como sus empleados, agentes o contratistas, no promoverán ni participarán en corrupción, violencia, terrorismo, intolerancia, tráfico de drogas, abuso sexual, fraude o explotación, o cualquier otra actividad que sea delictiva.
- 37.2 El Socio Implementador se asegurará de que los fondos proporcionados en virtud de este Acuerdo, no se pongan directa o indirectamente a disposición de terceros que aparezcan en las listas de sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la UE y la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés).
- 37.3 El Socio Implementador deberá informar de inmediato a la Organización, si determina que cualquier requisito en virtud del Art.31 o cualquier disposición de este Acuerdo ha sido violada por cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas.



Subacuerdo No: L23ROM105

38 Trabajo

- 38.1 El Socio Implementador deberá (i) respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; (ii) respetar el derecho de libre ejercicio de los trabajadores, sin distinción, a organizarse y promover la defensa de sus intereses, así como la protección de aquellos trabajadores que ejerzan su derecho a organizarse; (iii) asegurar la igualdad de oportunidades y trato con respecto al empleo y la ocupación; y (iv) asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.
- 38.2 El Socio Implementador declara y garantiza que ni él mismo, sus entidades matrices (si las hay), ni ninguna de sus entidades subsidiarias o afiliadas (si las hay), están involucradas en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños, incluido el Artículo 12 del mismo, que, entre otras cosas, exige que se proteja a un niño contra la realización de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o que sea perjudicial para la salud o la salud física, mental, espiritual o moral del niño, o su desarrollo social.
- 38.3 El Socio Implementador reconoce y acepta que las disposiciones del presente, constituyen un término esencial de este Acuerdo, y que cualquier incumplimiento de estas disposiciones, dará derecho a la Organización a terminar este Acuerdo inmediatamente después de notificarlo al Socio Implementador, sin ninguna responsabilidad por los cargos por terminación o cualquier otra responsabilidad de cualquier tipo.

39 Negación de empleo, asociación y agencia

- 39.1 El Socio Implementador no se representará a sí mismo y se asegurará de que sus empleados no se representen a sí mismos como empleados, socios o agentes de la Organización.
- 39.2 El Socio Implementador no se considerará, en virtud de este Acuerdo ni para ningún propósito, un empleado, socio o agente de la Organización.

40 Ética y código de conducta

- 40.1 La Organización tiene como objetivo mantener los más altos estándares de ética y conducta, y asociarse con organizaciones que comparten nuestro compromiso.

41 Fuerza mayor

- 41.1 A los efectos de este Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación excepcional imprevisible o evento fuera del control de las Partes que
- 41.1.1 Impida que cualquiera de ellos cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo;
 - 41.1.2 No fue atribuible a error o negligencia de su parte (o de su personal, agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados); y
 - 41.1.3 Resulta insuperable a pesar de toda la debida diligencia.
 - 41.1.4 Desastres naturales, grandes emergencias sanitarias, condiciones gubernamentales de emergencia, entre otros casos insuperables.
- 41.2 Si en cualquier momento durante el Período de Ejecución se vuelve imposible para una de las Partes cumplir con cualquiera de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, esa Parte notificará inmediatamente a la otra por escrito sobre la existencia de dicha fuerza mayor. Por lo tanto, la Parte que notifica queda liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor.



Subacuerdo No: L23ROM105

- 41.3 El Socio Implementador no tendrá derecho al pago si se ve impedido por fuerza mayor de realizar las tareas asignadas.
- 41.4 En caso de que el evento de fuerza mayor persista por más de tres meses, las Partes son libres de terminar este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte.

42 Arreglo de disputas

42.1 A menos que se disponga lo contrario en los Términos Específicos de este Acuerdo y sin perjuicio de lo anterior, cualquier disputa o desacuerdo que surja de la interpretación o ejecución de este Acuerdo se resolverá mediante arbitraje de la siguiente manera:

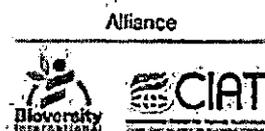
- 42.1.1 Ambas partes se esforzarán primero por resolver cualquier diferencia amistosamente mediante tratos directos.
- 42.1.2 Si no se llega a un acuerdo dentro de los sesenta días, el asunto se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes.
- 42.1.3 Habrá tres árbitros, uno a ser designado por la Organización, uno por el Socio Implementador, y el tercero, como presidente, designado conjuntamente por ambas Partes.
- 42.1.4 En caso de desacuerdo, el tercer árbitro será designado de acuerdo con las Reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El Reglamento de la CNUDMI se aplicará a cualquier procedimiento de arbitraje y el arbitraje se llevará a cabo en Italia y el idioma oficial del procedimiento será el inglés.
- 42.1.5 La ley aplicable para la solución de controversias serán los Principios Generales del Derecho, que se entiende que incluyen los Principios UNIDROIT para los Contratos Comerciales Internacionales.
- 42.1.6 Ninguna omisión o demora justificable por parte de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en virtud de este Acuerdo, se considerará una renuncia a ese derecho, y ninguna renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier incumplimiento de este Acuerdo por parte de la otra, se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de la misma o de cualquier otra disposición.

-DS

MS

-DS

MLQ



Subacuerdo No: L23ROM105

ANEXO 2

ALCANCE DEL TRABAJO

1. Antecedentes

Mediante el decreto del poder ejecutivo 151/995 (<https://www.impo.com.uy>), se crea el Comité Nacional sobre los Recursos Fitogenéticos; en el año 1999 mediante decreto, se modifican los cometidos en el artículo 2, para asesorar al poder ejecutivo (<https://www.impo.com.uy>), en materia de: estrategias destinadas a la implementación en el país del Plan de Acción Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO; la creación de un Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos y de los mecanismos para su implementación; proponer base legislativa en el país en relación al acceso a los recursos fitogenéticos nacionales; entre otros.

El 10 de enero de 2006, se ratifica el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), mediante la ley 17942 (<https://www.impo.com.uy>). El 24 de junio de 2014, Uruguay ratifica el Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el Ministerio de Ambiente como autoridad competente.

Hasta el momento, el país no cuenta con un decreto o normativa que reglamente el TIRFAA y su aplicación a nivel nacional.

En el año 2018, se realiza el informe de cumplimiento en el marco del TIRFAA, estableciendo una línea de base de la situación del país. Este informe sumado al Tercer Informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo (Tercer Informe), el cual durante los meses de setiembre a diciembre 2020, Uruguay proporcionó datos y narrativa sobre la aplicación del Segundo Plan de Acción Mundial (Segundo PAM), a través de la herramienta de informe en línea del Sistema Mundial de Datos y Alerta Temprana sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (WIEWS), que permitió realizar un diagnóstico bien preciso de las necesidades del país.

A partir de ese diagnóstico realizado, el Comité durante el año 2021, elaboró un plan estratégico, hacia la construcción del Sistema Nacional sobre los Recursos Fitogenéticos. Dos de las seis líneas estratégicas de dicho plan son:

1. Generación de normativa actualizada otorgando mayores potestades al Comité Nacional sobre los Recursos fitogenéticos, hacia una mayor gobernanza y visibilidad, que establezca procedimientos de actuación vinculados al sistema multilateral, el uso sostenible y los derechos de los agricultores.
2. Fortalecimiento de los bancos de germoplasma nacionales, en capacidad y recursos humanos, para la regeneración selectiva, la documentación, la prospección y recolección.

El país cuenta con dos bancos a largo plazo de germoplasma: Facultad de Agronomía e INIA (Ver detalles en el informe país). El fortalecimiento de la implementación del TIRFAA a nivel general y en particular el Sistema Multilateral a nivel nacional, pasa por la necesidad de una normativa de carácter nacional y procedimientos institucionales, sumado a aspectos relacionados a el manejo de la información y el respaldo seguro de estas unidades de conservación.



Subacuerdo No: L23ROM105

2. Objetivo

El Subacuerdo contribuirá con:

1. Generación de un marco normativo nacional y su manual/es de procedimiento institucional/es, para la gestión de los recursos fitogenéticos, de acuerdo con el sistema multilateral del TIRFAA.
2. Gestión de datos para la generación de informes y también para la toma de decisiones en el ámbito del Comité Nacional sobre los Recursos Fitogenéticos, como por ejemplo la correcta implementación del TIRFAA y CDB, a nivel nacional.
3. Implementación del GRIN-Global en el banco de Facultad de Agronomía e incrementar la información de colecciones nacionales al sistema Genesys.
4. Apoyo al desarrollo de acuerdos y actividades que permitan respaldar colecciones base en el Svalbard Global Seed Vault o en otros bancos de CGIAR o la región.

-DS

MS

-DS

JCR

3. Entregables y actividades claves

El Socio Implementador producirá, realizará o entregará:

- Una propuesta de política nacional, ley o reglamento es sometida a consideración y/o aprobada por las autoridades relevantes.
- Políticas y procedimientos institucionales para la gestión de los recursos fitogenéticos de acuerdo con el sistema multilateral son aprobados y puestos en marcha por organizaciones nacionales que conservan, utilizan y comparten recursos fitogenéticos.
- El punto focal del TIRFAA envía una notificación al Órgano Rector del TIRFAA confirmando los recursos fitogenéticos nacionales del Anexo 1 del TIRFAA que están incluidos en el sistema multilateral. Dichos recursos fitogenéticos se incluyen en las bases de datos de Genesys (<https://www.genesys-pgr.org/>) y del Sistema Global de Información del TIRFAA.

Los resultados adicionales incluirán:

- Los actores nacionales interesados reciben capacitación por parte de expertos internacionales sobre herramientas y métodos que les permitan identificar de manera precisa y eficiente recursos fitogenéticos potencialmente útiles para el cultivo o el fitomejoramiento dentro del país y que se encuentran en bancos de germoplasma internacionales.
- Los actores nacionales interesados obtienen los recursos fitogenéticos potencialmente útiles que han identificado a través de la capacitación.
- Los actores nacionales mejoran sus capacidades para generar y gestionar los datos de accesiones conservadas en sus colecciones gracias al apoyo técnico de expertos internacionales.
- Los representantes del país definen las posiciones nacionales respecto a temas que se van a abordar en las reuniones del Órgano Rector del TIRFAA y tienen la oportunidad de discutirlos con sus contrapartes en otros países de la región.



Subacuerdo No: L23ROM105

- Otros [por favor especifique]: se respaldaron accesiones de las principales colecciones de especies del Anexo 1 del TIRFAA en el SGSV y otros bancos de referencia

Actividades

Actividades asociadas al objetivo 1

- DS
MS
- *establecer un comité de supervisión;*
 - *establecer una lista de actores necesarios para las instancias de taller;*
 - *Realizar llamado y contratación de servicio/s de consultoría en tema legales*
 - *Realizar llamado y contratación de Servicio de consultoría de moderación, sistematización y generaciones de manuales.*
 - *realizar un taller (1) de comienzo del proyecto y diagnóstico del sistema actual;*
 - *realizar un taller de 2 días, de mejora de capacidades para la implementación del sistema multilateral con actores relevantes (asociado a objetivo 1 y 2);*
 - *realizar taller de dos días para discutir propuestas de políticas, leyes, regulaciones, procedimientos administrativos y operativos para la implementación del sistema multilateral;*
 - *escribir propuesta de política (ley o decreto) y su reglamentación;*
 - *elevar política y procedimiento a las autoridades pertinentes para su aprobación*
 - *en caso de aprobación, organizar campañas y eventos de comunicación (1 conferencia de prensa) para tomadores de decisiones y usuarios de recursos fitogenéticos sobre la nueva política y procedimiento.*
- DS
MQ

Actividades Asociadas al objetivo 2

- *Taller de 2 días para la consolidación del o los mecanismos de procedimiento de transferencia de recursos fitogenéticos*
- *Escribir, editar e imprimir dos manuales, uno de carácter procedimental nacional y otro de carácter interno institucional*

Actividades asociado al objetivo 3

- *El punto focal del TIRFAA envía una notificación al Órgano Rector del TIRFAA confirmando los recursos fitogenéticos nacionales del Anexo 1 del TIRFAA que están incluidos en el sistema multilateral*

Actividades asociadas a los objetivos adicionales

- *Servicio de consultoría en sistema informáticos e implementación de GRIN Global;*
- *Lectores QR, Impresora etiqueta, tablet, insumos*
- *Equipamiento de conservación e Insumos para respaldo, conservación y regeneración.*
- *1 Taller con expertos internacionales para:*

1) mejorar la gestión de datos de las accesiones en las colecciones nacionales

2) identificar lagunas en las colecciones nacionales

3) conocer y utilizar herramientas y métodos para identificar recursos fitogenéticos útiles en los bancos de germoplasma internacionales

4) Políticas internacionales en materia legal de transferencia y acceso a los recursos fitogenéticos

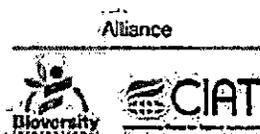


Subacuerdo No: L23ROM105

- *subir información a la plataforma GRIN-Global;*
- respaldo de accesiones de las principales colecciones de especies del Anexo 1 del TIRFAA en el SGSV y otros bancos de referencia.

4. Plan de trabajo

Resultado al final del proyecto	Logros a final de 2023	Logros a final de 2024 (sujeto a liberación de fondos por parte de financiador)
<p>En Uruguay se adoptará y pondrá en marcha políticas institucionales y procedimientos operativos que faciliten y organicen la adquisición y transferencia de recursos fitogenéticos de acuerdo con el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del TIRFAA</p>	<p>Se ha realizado el llamado y la contratación de Servicio de consultoría de moderación, sistematización</p> <p>Identificación de las colecciones nacionales que están incluidas en el sistema multilateral del TIRFAA.</p>	<p>Se finaliza ley o decreto y se presenta a las autoridades pertinentes para su aprobación.</p> <p>Se ha desarrollado la reglamentación necesaria y se han adoptado los procedimientos operativos e impresos los manuales correspondientes</p>
<p>Actores nacionales capacitados sobre: herramientas y métodos de búsqueda de recursos fitogenéticos, generación y evaluación de datos de colecciones nacionales y análisis de lagunas.</p>	<p>Servicio de consultoría en sistema informáticos e implementación de GRIN Global;</p>	<p>Se ha desarrollado un taller de capacitación por parte de expertos internacionales sobre herramientas y métodos de búsqueda eficiente de recursos fitogenéticos, sobre gestión, evaluación y análisis de lagunas de las colecciones nacionales y políticas internacionales en materia legal de transferencia y acceso a los recursos fitogenéticos</p>
<p>Los representantes del país definen las posiciones nacionales respecto a temas que se van a abordar en las reuniones del Órgano Rector del TIRFAA y tienen la oportunidad de discutir las con sus contrapartes en otros países de la región.</p>	<p>El Comité Nacional sobre Recursos fitogenéticos se ve fortalecido con la disponibilización, gestión evaluación y análisis de los datos nacionales, permitiendo de esta forma asesorar para la definición de posiciones nacionales</p>	<p>El Comité Nacional sobre Recursos fitogenéticos se ve fortalecido con la disponibilización, gestión, evaluación y análisis de los datos nacionales, permitiendo de esta forma asesorar para la definición de posiciones nacionales</p>



Subacuerdo No: L23ROM105

<p>Una propuesta de política nacional, ley o reglamento es sometida a consideración y/o aprobada por las autoridades relevantes.</p>	<p>Establecido comité de supervisión y temas administrativos, incluyendo lista de actores nacionales.</p> <p>Realizar llamado y contratación de servicio/s de consultoría en tema legales</p> <p>Se realiza taller de comienzo y diagnóstico</p>	<p>Se finaliza ley o decreto y se presenta a las autoridades pertinentes para su aprobación</p>
<p>Respaldo de accesiones de las principales colecciones de especies del Anexo 1 del TIRFAA en el SGSV y otros bancos de referencia</p>	<p>Acuerdos celebrados entre instituciones para el respaldo.</p> <p>Accesiones en proceso de preparación y regeneración para envío</p>	

ANEXO 3

Cronograma de Presentación de Informes y Desembolsos

1. Cronograma de presentación de informes

No.	Informe	Período a reportar	Entregado por
1	Informe Técnico y Financiero (Para el reporte financiero, se requiere una lista detallada de transacciones de gastos)	1 de Marzo, 2023– 30 de Junio, 2023	31 Julio 2023
2	Informe Técnico y Financiero (Para el informe financiero, se requiere una lista detallada de transacciones de gastos)	1 Marzo – 31 Diciembre 2023	15 Enero 2024

2. Cronograma de desembolsos

No.	Montos de desembolso 2023	Condiciones de pago
1	USD 20,500 (50% del presupuesto total)	Acuerdo firmado por ambos Socios
2	USD 16,400 (40% del presupuesto total)	Aprobación del Informe Técnico y Financiero con vencimiento el 31 de Julio de 2023 detallando el gasto de al menos el 80% de la cuota anterior
3	USD 4,100 (10% del presupuesto)	Aprobación del Informe Técnico y Financiero Final

Alliance



Subacuerdo No: L23ROM105

No.	Montos de desembolso 2023	Condiciones de pago
	total)	con vencimiento el 15 Enero 2024
Total	USD 41,000	

-DS

MS

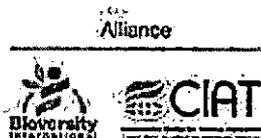
3. Instrucciones bancarias (si son diferentes a las proporcionadas en la carta de certificación de cuenta bancaria durante el proceso de diligencia debida, proporcione una carta de certificación de cuenta bancaria actualizada).

-DS

MCA

a. Moneda/Divisa de la cuenta bancaria	US Dollar
b. Número de cuenta bancaria	991904766
c. Nombre del titular de la cuenta	Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
d. Nombre del banco	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A
e. Dirección del banco	Montevideo, Uruguay
f. Código IBAN	
g. Código SWIFT	BBVAUYMM

La elección del banco o institución financiera es responsabilidad exclusiva del Socio Implementador. Cualquier cambio en estos datos bancarios debe ser notificado expresa y oficialmente por escrito a su debido tiempo por el Socio Implementador y reconocido por la Organización. La precisión es responsabilidad del Socio Implementador. La Organización no se responsabiliza por demoras o cargos bancarios adicionales derivados de datos bancarios incompletos o inexactos que son responsabilidad del Socio Implementador y no justifican reclamos adicionales.



Subacuerdo No: L23ROM105

ANEXO 4

Plantillas de Presupuesto y Presentación de Informes Financieros

AEC	Descripción	Presupuesto aprobado	Gastos reportados en el periodo pasado	Gastos actuales	Gastos totales	Saldo	Variación
C100078	Personal	7.650,00			-	7.650,00	100%
C100078	Consultorías	15.500,00			-	15.500,00	100%
C100078	Suministros & Servicios	1.700,00			-	1.700,00	100%
C100078	Viajes	-			-	-	0%
C100078	Capacitación y talleres	8.500,00			-	8.500,00	100%
C100078	Equipo	8.000,00			-	8.000,00	100%
C100078	Otros (gastos administrativos)	1.650,00			-	1.650,00	100%
	Total	41.000,00	-	-	-	41.000,00	100%

—DS

MS

—DS

MR

P.

C

[Signature]



Subacuerdo No: L23ROM105



Instrucciones para diligenciar el Reporte Financiero

Al realizar/preparar los informes financieros, asegúrese de completar y luego actualizar lo siguiente:

1. La sección del periodo del informe en la parte superior del Anexo. 4

2. El # informe financiero que se presenta: 1, 2, 3 o Final.

3. Parte I

Por favor incluya todas las contribuciones en efectivo recibidas en su cuenta bancaria con la fecha de recepción y moneda original (si es diferente de USD)

4. Parte II

Por favor incluya los gastos reales incurridos durante el periodo del informe. En caso de que se haya presentado un reporte anterior, por favor no modifique los gastos. Si va a realizar ajustes, estos se deben hacer en el periodo actual del reporte.

5. Parte II: Tasa de ejecución de fondos.

Por favor notar que para realizar el siguiente desembolso siguiendo el esquema de pagos del sub-acuerdo, el reporte financiero debe ser aprobado y se debe haber utilizado el 80% de los fondos desembolsados anteriormente. Si este no es el caso, y la tasa de ejecución de fondos es menor al 80% existen dos alternativas:

- 1) Esperar hasta el próximo periodo para presentar el reporte financiero con la ejecución de los fondos.
- 2) Enviar un reporte financiero adicional que muestre los fondos utilizados hasta la fecha.

6. Hoja 2_ Listado de gastos.

Esta sección debe diligenciarse y enviarse con cada informe financiero. Por favor incluya un detalle de los gastos para cada una de las líneas presupuestarias.

1. Se debe separar todos los gastos incurridos durante el periodo del informe actual por clasificación natural.
2. El listado de gastos debe coincidir con el informe financiero por descripción de partida presupuestaria y total.

Nota: solo en caso de ser necesario, información adicional puede ser solicitada al socio, como la copia de los comprobantes de los gastos. Si es el caso, por favor tener presente que:

1. Todos los soportes de gastos deben ser claros y legibles.
2. Numere toda la documentación de respaldo para que se pueda verificar la coincidencia de los documentos con la lista de transacciones.
3. Si el monto del comprobante no coincide con el monto de la lista de transacciones, escriba en el comprobante el monto reclamado.
4. Si el comprobante no está en el idioma del acuerdo firmado, para facilitar el proceso de aprobación, por favor incluya una traducción escrita en el idioma del acuerdo firmado.
*La mayoría de nuestros acuerdos están en inglés, español y francés.
* Se acepta el envío comprobantes en PDF.

Una vez que se haya completado el informe, se debe hacer firmar de la persona encargada de finanzas y el gerente del proyecto.

El envío del informe financiero debe hacerse solo en formato electrónico y se requiere compartir el documento en excel y la versión en PDF del reporte financiero debidamente firmada.

En el paquete de informes financieros se incluye una lista de verificación de autorización, esta es la lista de verificación que se utiliza para aprobar un informe financiero. Asegúrese de que su envío cumpla con los requisitos de la lista de verificación.

POR FAVOR NO MODIFIQUE LAS FÓRMULAS Y PLANTILLAS DEL INFORME



Subacuerdo No: L23ROM105

ANEXO 4 - Reporte Financiero



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) - Uruguay
 INFORME FINANCIERO A: Biodiversity
 (MONEDA: USD)
 L23ROM105
 Periodo de Informa (DESDE 01/01/2021) - (HASTA 01/01/2022)

-DS

MS

-DS

MQ

Recorrido financiero	Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay
Título del proyecto	
No. Acuerdo	A1563
BUS	B101371
Número LOA/PLA	L23ROM105
LOA Fecha de inicio y fecha de finalización	31/03/21 a 12/31/2023
Presupuesto (en)	USD 41.000

Parte I: Fondos recibidos

Fecha	USO	LOA/PLA Bank Acct Curr	Tasa de cambio
01/01/2021	Primer Pago		
01/01/2021	Segundo Pago		
01/01/2021	Tercer Pago		
Total de fondos recibidos			

Parte II: Resumen

AEC	Descripción	Presupuesto aprobado	Gastos reportados en el periodo pasado	Gastos actuales	Gastos totales	Saldo	Variación
C100078	Personal	7.650,00				7.650,00	100%
C100078	Consultorias	15.500,00				15.500,00	100%
C100078	Suministros & Servicios	1.700,00				1.700,00	100%
C100078	Viajes	-				-	0%
C100078	Capacitación y talleres	6.500,00				6.500,00	100%
C100078	Equipo	8.000,00				8.000,00	100%
C100078	Otros (gastos administrativos)	1.650,00				1.650,00	100%
	Total	41.000,00				41.000,00	100%
						Fondos / dinero RECIBIDO	-
						Fondos / SALDO en efectivo	-

Parte III: Tasa de ejecución de fondos

Fondos / Tasa de Ejecución de Efectivo = #DIV/0!

#DIV/0!

Parte IV: Notas de pie

Cuando el informe final de un socio refleja un Saldo no ejecutado en términos de presupuesto y exista una cuenta por pagar, los fondos deben ser desembolsados hasta el monto adeudado al socio. Saldo no ejecutado en términos de presupuesto con un saldo de caja remanente, cualquier saldo no utilizado debe devolverse a BIODIAT.

Certificamos que los gastos informados fueron ejecutados de acuerdo con los términos y condiciones del convenio y son elegibles para el proyecto No. XXX.

Firma y sello

Firma y sello

Finanzas
Nombre

Gerente de Proyecto
Nombre

Aliance



Subacuerdo No: L23ROM105

ANEXO 4 - Listado de gastos

#REFI

FINANCIAL REPORT TO: Biodiversity International
 Período de informe (DESDE 01/03/2023) - (HASTA DD/MM/AAAA)

Reporte financiero # 0
 Título del proyecto Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los R
 Moneda #REFI
 No. del acuerdo A1553
 BUS B101371
 Numero PLALOA L23ROM105
 Fecha de inicio y fecha final 31/12/2023 to 12/31/2023
 Período del grant 0
 Presupuesto total LOA USD 41,000

-DS
MS

-DS
JAO

Ref. No. (A)	Transaction No.	Línea Presupuestaria	Descripción de los gastos	Fecha	Moneda Original	Monto en moneda original	Monto en USD
	GJ-100025647	Personal	EJEMPLO - Posición - Mes Año - salario	dd-mm-yy	EUR	0.90	
		Personal				0.90	
	GJ-100025647	Consultoría	EJEMPLO - Tipo de consultora, Para - Desde (eminna)	dd-mm-yy	EUR	0.90	
		Consultoría				0.90	
	GJ-100025647	Suministros y Servicios	EJEMPLO - Tipo de consultora, Desde - Hasta	dd-mm-yy	EUR	0.90	
		Suministros y Servicios				0.90	
	GJ-100025647	Viajes	EJEMPLO: nombre del viaje, número de viaje, destino, fechas del viaje	dd-mm-yy	EUR	0.90	
		Viajes				0.90	
	GJ-100025647	Capacitaciones y talleres	EJEMPLO: alquiler de salas de reuniones, alquiler de equipos, comidas/refrigerio, tarifas de instructor para la reunión, especifique el proveedor y el tipo de gastos para cada transacción	dd-mm-yy	EUR	0.90	
		Capacitaciones y talleres				0.90	
	GJ-100025647	Equipos	EJEMPLO: nombre del proveedor y descripción del equipo adquirido	dd-mm-yy	EUR	0.90	
		Equipos				0.90	
	GJ-100025647	Otros gastos administrativos	EJEMPLO - nombre del proveedor y descripción de la compra	dd-mm-yy	EUR	0.90	
		Gastos administrativos				0.90	



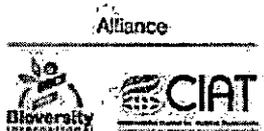
Subacuerdo No: L23ROM105

ANEXO 5

Portada para Informes Técnicos

Todas las secciones requeridas de esta Hoja Informativa deben ser completadas por el autor de este informe. Una vez completada, esta Hoja Informativa debe ser enviada con el informe.

TÍTULO del SUBACUERDO	Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay
NÚMERO DEL SUBACUERDO	L23ROM105
SOCIO IMPLEMENTADOR	Instituto Nacional de investigación Agropecuaria (INIA) – Uruguay
AUTOR DEL INFORME	
FECHA DE PRESENTACIÓN	
TIPO DE INFORME	
RESUMEN (200 palabras máximo)	
PALABRAS CLAVES	País/región: Cultivo(s): Tema:



Subacuerdo No: L23ROM105

ANEXO 6

Protocolo de Intercambio y Publicación de Datos para Investigación con Participantes Humanos

—DS

MS

Este protocolo de intercambio de datos es para intervenciones de investigación en las que:

1. los datos de investigación son el resultado de un proyecto conjunto entre la Organización y un socio, en el que los datos son propiedad de ambas partes, o
2. los datos de investigación que pertenecen a otra entidad/organización son utilizados por la Organización (análisis secundario), por lo que los datos derivados son de propiedad conjunta.

—DS

JLR

De conformidad con la Política de Acceso Abierto y Gestión de Datos (AAGD) del CGIAR, todos los productos de información (incluidos los datos de investigación) generados por la Organización y de (co)propiedad de esta, estarán disponibles de la forma más abierta posible, y se depositarán en un repositorio adecuado tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después de los plazos detallados en la política de AAGD. Los conjuntos de datos se depositarán en el Dataverse [Dataverso] de la Organización (<https://dataverse.harvard.edu/dataverse/Bioversity>) como datos abiertos, sujetos a confidencialidad, sensibilidad y privacidad como se describe en la Política de Ética de Investigación de la Organización. El acceso a los archivos de datos confidenciales se puede restringir con Términos de Acceso especificados para permitir que los usuarios soliciten acceso a archivos restringidos.

- 1. Los datos de investigación son el resultado de un proyecto conjunto entre la Organización y un Socio implementador, en el que los datos son propiedad de ambas partes.**

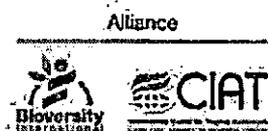
El Subacuerdo redactado al comienzo del proyecto conjunto, describe las expectativas de publicación e intercambio de datos, y destaca que cualquier producto de información (incluidos los datos de investigación), se publicará como datos abiertos en un repositorio adecuado de acceso abierto, sujeto a confidencialidad, sensibilidad y privacidad.

La propiedad intelectual se asigna conjuntamente a la Organización y al Socio Implementador. Al publicar datos en un repositorio, ambas partes deben figurar en el registro de metadatos (descriptor de datos) como "autor" (entidades responsables de crear los datos) y/o "contribuyente" (entidades responsables de recopilar, gestionar o contribuir al desarrollo de los datos) de los datos.

Si los datos de la investigación están relacionados con participantes humanos y

- A. Los datos se pueden desidentificar por completo (anonimizar) sin riesgo residual de divulgación³, entonces, los datos se pueden publicar como datos abiertos.
- B. Los datos no se pueden desidentificar por completo:

³ Esto significa que los participantes no pueden ser identificados a partir de los datos a través de información identificable indirecta o de información vinculada.



Subacuerdo No: L23ROM105

- Los identificadores directos deben eliminarse del archivo de datos o seudonimizarse (por ejemplo, nombres, direcciones, ubicación detallada, fecha de nacimiento, etc.).
- Se considera que los datos tienen un riesgo residual de divulgación (P. ej., a través de identificadores indirectos o información vinculada).
- Los datos se pueden publicar como datos descargables o datos restringidos en el Dataverso de la organización, donde se especifican los **Términos de Uso** y/o los **Términos de Acceso**:
 - i. Datos descargables con **Términos de uso**² establecidos: un formulario emergente enumera los Términos de Uso y solicita el nombre, el correo electrónico y el nombre de la institución, así como el uso previsto de los datos. Una vez que se proporciona la información obligatoria y se aceptan los Términos de Uso (haciendo clic), se puede descargar el archivo de datos.
 - ii. Datos restringidos en los que se requiere el registro del usuario (se puede implementar el registro genérico del Dataverso o el registro específico de la institución): después del registro, un formulario emergente enumera los **Términos de Uso**⁴ y solicita nombre, correo electrónico, nombre de la institución, así como el uso previsto de los datos. Una vez que se proporciona la información obligatoria y se aceptan los Términos de Uso (haciendo clic), la solicitud de datos se envía al repositorio.

C. Los archivos de datos contienen información personal que permanecerá en los archivos de datos, por lo tanto:

- Los datos se excluyen de la publicación.
- Si los datos de investigación que contienen datos personales de los participantes deben intercambiarse con otra Parte para su reutilización, los participantes deben ser informados al respecto en el momento de la recopilación de datos y aceptar la transferencia de la información personal. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se aplicará a los datos personales almacenados en la UE; es posible que se aplique otra legislación de protección de datos similar fuera de la UE. Según el RGPD, tales transferencias de datos personales a otro procesador de datos requieren una razón legal para que la otra parte use (procese) la información personal, y un acuerdo de intercambio por escrito⁵ entre las dos partes que detalle el cumplimiento del RGPD y la conformidad con los principios de

⁴ Los **Términos de Uso** clave que un usuario debe aceptar como condiciones para la descarga o el acceso son los siguientes:

Acepto no abusar de los datos disponibles relacionados con sujetos humanos y utilizar los materiales para obtener información que pueda identificar directa o indirectamente a cualquier sujeto de investigación, u obtener información para intentar identificar directa o indirectamente a cualquier sujeto de investigación.

Acepto no producir y/o publicar conexiones entre conjuntos de datos que puedan identificar a individuos u organizaciones.

Acepto no obtener información (adicional) o medios de contacto (adicionales) para sujetos ya identificados.

⁵ Los requisitos para el intercambio de datos personales entre un controlador de datos y un procesador de datos, se establecen en el Artículo 28(3) del RGPD. Por lo general, un acuerdo debe incluir el objeto del procesamiento de datos personales y la duración del procesamiento; la naturaleza y finalidad del tratamiento; el tipo de datos personales; las categorías de interesados (sujetos de los datos), y las obligaciones y derechos del controlador o responsable de los datos.

-DS
MS
-DS
MR

Alliance



Subacuerdo No: L23ROM105

procesamiento del RGPD⁶. Si los datos personales se transfieren a un país fuera de la UE, sería necesario considerar la protección adecuada, las garantías apropiadas u otras excepciones.⁷

2. Los datos de investigación que pertenecen a un tercero son utilizados por la Organización (análisis secundario), por lo que los datos derivados resultantes son de propiedad conjunta

La licencia y las condiciones de uso bajo las cuales los datos originales se ponen a disposición de la Organización, también determinarán cómo se pueden publicar los datos derivados. Por ejemplo, para los datos con licencia CC-BY-NC (atribución de *Creative Commons*, no comercial), los datos derivados también deberán restringirse a usos no comerciales.

La propiedad (PI y derechos de autor) de los datos originales recae en el socio original (propietario de los datos). La propiedad de los datos derivados recae en la Organización y el Socio (a menos que se indique lo contrario en el Acuerdo de Uso). Se necesita el permiso de ambas partes para publicar datos derivados, y ambas partes tienen propiedad conjunta.

Para el uso de datos, las declaraciones de uso de datos se incorporarán a un Subacuerdo que contenga al menos las siguientes cláusulas:

1. Alcance del Trabajo
2. Plazos
3. Personal
4. Términos y Condiciones de Uso de Datos (P. ej., referirse a una licencia o especificar condiciones personalizadas)
5. Acceso Abierto y Gestión de Datos
6. Propiedad Intelectual

Si los datos de la investigación están relacionados con participantes humanos, entonces se aplican los mismos procedimientos anteriores (Sección 1).

⁶ Los datos personales deben procesarse de manera lícita, leal y transparente; ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para el procesamiento; precisos y actualizados; mantenerse en una forma tal que el sujeto de los datos pueda ser identificado solo durante el tiempo que sea necesario para el procesamiento; procesados de una manera que garantice su seguridad; y solo se pueden recopilar para fines específicos, explícitos y legítimos (Artículo 5 del RGPD).

⁷ Artículos 44–49 del RGPD.



Título del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

Adenda Nº 1 al subacuerdo Nº L23ROM105

PARA EL SUBACUERDO

" Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay "

ENTRE

Bioversity International.
Via di San Domenico, 1, 00153, Roma, Italia
(denominada en adelante la "Organización")

Y

Instituto Nacional de investigación Agropecuaria (INIA) – Uruguay
Edificio Los Guayabos
Parque Tecnológico del LATU
Avda. Italia 6201
Montevideo – Uruguay
(en adelante, "socio implementador")

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el Artículo 25 de los Términos y Condiciones Generales del Subacuerdo anexo al Acuerdo mencionado anteriormente, la Organización y el Socio Implementador por mutuo consentimiento y por escrito, acuerdan modificarlas siguientes disposiciones:
- La Organización y Socio Implementador desean modificar el Acuerdo mediante:

Extensión sin costo	<input type="checkbox"/>	Extensión con costo	<input type="checkbox"/>
Revisión del presupuesto	<input checked="" type="checkbox"/>	Otras modificaciones	<input checked="" type="checkbox"/>



Título del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

La Organización y el Socio Implementador acuerdan modificar el Acuerdo de la siguiente manera: los siguientes anexos del Subacuerdo se sustituyen por las versiones revisadas adjuntas a la presente adenda:

Anexo 2 – Alcance del trabajo

Anexo 4 – Plantillas de Presupuesto y Presentación de Informes Financieros

Esta adenda hace parte integral del Subacuerdo Original y salvo los cambios realizados a través de esta, todas las demás disposiciones del Subacuerdo seguirán en pleno vigor y efecto.

En fe de ello, el Socio Implementador acusa recibo de una copia de esta adenda y al firmar, el Socio Implementador acepta todas las modificaciones acordadas al Subacuerdo y todos los términos y disposiciones no modificados.

La recepción por parte de la Organización de la aceptación por escrito de estos términos y condiciones constituirá una parte integral del Acuerdo.

Por y en nombre de la Organización

Fecha: 9/18/2023

Joe Tohme, Director Gerente Regional para las Américas
Firma _____

DocuSigned by:

Joe Tohme

5D31BAFFE2F3413...

Por y en representación del Socio Implementador:

Fecha: 9/14/2023

Miguel Sierra, Apoderado
Firma _____

DocuSigned by:

Miguel Sierra

8B98CFD0BB6A4BA...



Título del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

ANEXO 2

ALCANCE DEL TRABAJO

1. Antecedentes

Mediante el decreto del poder ejecutivo 151/995 (<https://www.impo.com.uy>), se crea el Comité Nacional sobre los Recursos Fitogenéticos; en el año 1999 mediante decreto, se modifican los cometidos en el artículo 2, para asesorar al poder ejecutivo (<https://www.impo.com.uy>), en materia de: estrategias destinadas a la implementación en el país del Plan de Acción Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO; la creación de un Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos y de los mecanismos para su implementación; proponer base legislativa en el país en relación al acceso a los recursos fitogenéticos nacionales; entre otros.

El 10 de enero de 2006, se ratifica el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), mediante la ley 17942 (<https://www.impo.com.uy>). El 24 de junio de 2014, Uruguay ratifica el Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el Ministerio de Ambiente como autoridad competente.

Hasta el momento, el país no cuenta con un decreto o normativa que reglamente el TIRFAA y su aplicación a nivel nacional.

En el año 2018, se realiza el informe de cumplimiento en el marco del TIRFAA, estableciendo una línea de base de la situación del país. Este informe sumado al Tercer Informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo (Tercer Informe), el cual durante los meses de setiembre a diciembre 2020, Uruguay proporcionó datos y narrativa sobre la aplicación del Segundo Plan de Acción Mundial (Segundo PAM), a través de la herramienta de informe en línea del Sistema Mundial de Datos y Alerta Temprana sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (WIEWS), que permitió realizar un diagnóstico bien preciso de las necesidades del país.

A partir de ese diagnóstico realizado, el Comité durante el año 2021, elaboró un plan estratégico, hacia la construcción del Sistema Nacional sobre los Recursos Fitogenéticos. Dos de las seis líneas estratégicas de dicho plan son:

1. Generación de normativa actualizada otorgando mayores potestades al Comité Nacional sobre los Recursos fitogenéticos, hacia una mayor gobernanza y visibilidad, que establezca procedimientos de actuación vinculados al sistema multilateral, el uso sostenible y los derechos de los agricultores.
2. Fortalecimiento de los bancos de germoplasma nacionales, en capacidad y recursos humanos, para la regeneración selectiva, la documentación, la prospección y recolección.

DS
JT

DS
MS



Titulo del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

El país cuenta con dos bancos a largo plazo de germoplasma: Facultad de Agronomía e INIA (Ver detalles en el informe país). El fortalecimiento de la implementación del TIRFAA a nivel general y en particular el Sistema Multilateral a nivel nacional, pasa por la necesidad de una normativa de carácter nacional y procedimientos institucionales, sumado a aspectos relacionados a el manejo de la información y el respaldo seguro de estas unidades de conservación.

2. Objetivo

El Subacuerdo contribuirá con:

1. Generación de un marco normativo nacional y su manual/es de procedimiento institucional/es, para la gestión de los recursos fitogenéticos, de acuerdo con el sistema multilateral del TIRFAA.
2. Gestión de datos para la generación de informes y también para la toma de decisiones en el ámbito del Comité Nacional sobre los Recursos Fitogenéticos, como por ejemplo la correcta implementación del TIRFAA y CDB, a nivel nacional.
3. Implementación del GRIN-Global en el banco de Facultad de Agronomía e incrementar la información de colecciones nacionales al sistema Genesys.
4. Apoyo al desarrollo de acuerdos y actividades que permitan respaldar colecciones base en el Svalbard Global Seed Vault o en otros bancos de CGIAR o la región.

3. Entregables y actividades claves

El Socio Implementador producirá, realizará o entregará:

- Una propuesta de política nacional, ley o reglamento es sometida a consideración y/o aprobada por las autoridades relevantes.
- Políticas y procedimientos institucionales para la gestión de los recursos fitogenéticos de acuerdo con el sistema multilateral son aprobados y puestos en marcha por organizaciones nacionales que conservan, utilizan y comparten recursos fitogenéticos.
- El punto focal del TIRFAA envía una notificación al Órgano Rector del TIRFAA confirmando los recursos fitogenéticos nacionales del Anexo 1 del TIRFAA que están incluidos en el sistema multilateral. Dichos recursos fitogenéticos se incluyen en las bases de datos de Genesys (<https://www.genesys-pgr.org/>) y del Sistema Global de Información del TIRFAA.



Titulo del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

Los resultados adicionales incluirán:

- Los actores nacionales interesados reciben capacitación por parte de expertos internacionales sobre herramientas y métodos que les permitan identificar de manera precisa y eficiente recursos fitogenéticos potencialmente útiles para el cultivo o el fitomejoramiento dentro del país y que se encuentran en bancos de germoplasma internacionales.
- Los actores nacionales interesados obtienen los recursos fitogenéticos potencialmente útiles que han identificado a través de la capacitación.
- Los actores nacionales mejoran sus capacidades para generar y gestionar los datos de accesiones conservadas en sus colecciones gracias al apoyo técnico de expertos internacionales.
- Los representantes del país definen las posiciones nacionales respecto a temas que se van a abordar en las reuniones del Órgano Rector del TIRFAA y tienen la oportunidad de discutirlos con sus contrapartes en otros países de la región.
- Otros [por favor especifique]: se respaldaron accesiones de las principales colecciones de especies del Anexo 1 del TIRFAA en el SGSV y otros bancos de referencia

Actividades

Actividades asociadas al objetivo 1

- establecer un comité de supervisión;
- establecer una lista de actores necesarios para las instancias de taller;
- Realizar llamado y contratación de servicio/s de consultoría en tema legales
- Realizar llamado y contratación de Servicio de consultoría de moderación, sistematización y generaciones de manuales.
- realizar un taller (1) de comienzo del proyecto y diagnóstico del sistema actual;
- realizar un taller de 2 días, de mejora de capacidades para la implementación del sistema multilateral con actores relevantes (asociado a objetivo 1 y 2);
- realizar taller de dos días para discutir propuestas de políticas, leyes, regulaciones, procedimientos administrativos y operativos para la implementación del sistema multilateral;
- escribir propuesta de política (ley o decreto) y su reglamentación;
- elevar política y procedimiento a las autoridades pertinentes para su aprobación
- en caso de aprobación, organizar campañas y eventos de comunicación (1 conferencia de prensa) para tomadores de decisiones y usuarios de recursos fitogenéticos sobre la nueva política y procedimiento.

Actividades Asociadas al objetivo 2

DS
JT

DS
MS



Título del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

- Taller de 2 días para la consolidación del o los mecanismos de procedimiento de transferencia de recursos fitogenéticos
- Escribir, editar e imprimir dos manuales, uno de carácter procedimental nacional y otro de carácter interno institucional

Actividades asociado al objetivo 3

- El punto focal del TIRFAA envía una notificación al Órgano Rector del TIRFAA confirmando los recursos fitogenéticos nacionales del Anexo 1 del TIRFAA que están incluidos en el sistema multilateral

Actividades asociadas a los objetivos adicionales

- Servicio de consultoría en sistema informáticos e implementación de GRIN Global;
- Lectores QR, Impresora etiqueta, tablet, insumos
- Equipamiento de conservación e Insumos para respaldo, conservación y regeneración.
- 1 Taller con expertos internacionales para:
 - 1) mejorar la gestión de datos de las accesiones en las colecciones nacionales
 - 2) identificar lagunas en las colecciones nacionales
 - 3) conocer y utilizar herramientas y métodos para identificar recursos fitogenéticos útiles en los bancos de germoplasma internacionales
 - 4) Políticas internacionales en materia legal de transferencia y acceso a los recursos fitogenéticos
- subir información a la plataforma GRIN-Global;
- respaldo de accesiones de las principales colecciones de especies del Anexo 1 del TIRFAA en el SGSV y otros bancos de referencia.

4. Plan de trabajo



Título del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

DS
JT

DS
MS

Resultado al final del proyecto	Logros a final de 2023	Logros a final de 2024 (sujeto a liberación de fondos por parte de financiador)
En Uruguay se adoptará y pondrá en marcha políticas institucionales y procedimientos operativos que faciliten y organicen la adquisición y transferencia de recursos fitogenéticos de acuerdo con el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del TIRFAA	<p>Se ha realizado el llamado y la contratación de Servicio de consultoría de moderación, sistematización</p> <p>Identificación de las colecciones nacionales que están incluidas en el sistema multilateral del TIRFAA.</p> <p>Presentación del proyecto y sus avances en la XIV edición del SIRGEAC, en Chile, en Diciembre 2023.</p>	<p>Se finaliza ley o decreto y se presenta a las autoridades pertinentes para su aprobación.</p> <p>Se ha desarrollado la reglamentación necesaria y se han adoptado los procedimientos operativos e impresos los manuales correspondientes</p>
Actores nacionales capacitados sobre: herramientas y métodos de búsqueda de recursos fitogenéticos, generación y evaluación de datos de colecciones nacionales y análisis de lagunas.	Servicio de consultoría en sistema informáticos e implementación de GRIN Global;	Se ha desarrollado un taller de capacitación por parte de expertos internacionales sobre herramientas y métodos de búsqueda eficiente de recursos fitogenéticos, sobre gestión, evaluación y análisis de lagunas de las colecciones nacionales y políticas internacionales en materia legal de transferencia y acceso a los recursos fitogenéticos
Los representantes del país definen las posiciones nacionales respecto a temas que se van a abordar en las reuniones del Órgano Rector del TIRFAA y tienen la oportunidad de discutir las	El Comité Nacional sobre Recursos fitogenéticos se ve fortalecido con la disponibilización, gestión evaluación y análisis de los datos nacionales, permitiendo de esta forma	El Comité Nacional sobre Recursos fitogenéticos se ve fortalecido con la disponibilización, gestión, evaluación y análisis de los datos nacionales, permitiendo de esta forma asesorar para la definición de posiciones nacionales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Título del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

con sus contrapartes en otros países de la región.	asesorar para la definición de posiciones nacionales	
Una propuesta de política nacional, ley o reglamento es sometida a consideración y/o aprobada por las autoridades relevantes.	<p>Establecido comité de supervisión y temas administrativos, incluyendo lista de actores nacionales.</p> <p>Realizar llamado y contratación de servicio/s de consultoría en tema legales</p> <p>Se realiza taller de comienzo y diagnóstico</p>	Se finaliza ley o decreto y se presenta a las autoridades pertinentes para su aprobación
Respaldo de accesiones de las principales colecciones de especies del Anexo 1 del TIRFAA en el SGSV y otros bancos de referencia	<p>Acuerdos celebrados entre instituciones para el respaldo.</p> <p>Accesiones en proceso de preparación y regeneración para envío</p>	

DS

JT

DS

MS



Título del Subacuerdo de financiación: Fortalecimiento de la capacidad para implementar y aprovechar el sistema multilateral de acceso y reparto de beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos en Uruguay (A1553)

Número del Subacuerdo de financiación L23ROM105
Enmienda No.1

ANEXO 4

**Plantillas de Presupuesto y Presentación de Informes
Financieros**

Parte II: Resumen

DS
JT

DS
MS

AEC	Descripción	Presupuesto aprobado LOA Adenda n. 1
C100078	Personal	5,500.00
C100078	Consultorias	13,500.00
C100078	Suministros & Servicios	8,000.00
C100078	Viajes	2,000.00
C100078	Capacitacion y talleres	6,500.00
C100078	Equipo	3,850.00
C100078	Otros (gastos administrativos)	1,650.00
	Total	41,000.00

ANEXO II CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo	Actividad	Actividades que se compromete liderar el	Productos Entregables	Fecha de entrega	MGAP	FAGRO	INIA
1	Establecer un comité de supervisión;	MGAP	Acta de comité funcionando	Mayo 2023	Lidera	Participa	Participa
1	Establecer una lista de actores necesarios para las instancias de taller;	MGAP	Listado de Actores e invitaciones	Junio 2023	Lidera	Participa	Participa
1	Realizar llamado y contratación de servicio/s de consultoría en tema legales	INIA	Llamado realizado y publicado	Abril 2023	Participa	Participa	Lidera
1	Realizar llamado y contratación de Servicio de consultoría de moderación, sistematización y generaciones de manuales.	INIA	Llamado realizado y publicado	Agosto 2023	Participa	Participa	Lidera
1	Realizar un taller (1) de comienzo del proyecto y diagnóstico del sistema actual;	MGAP	Informe de Taller	Julio 2023	Lidera	Participa	Participa
1	Realizar un taller de 2 días, de mejora de capacidades para la implementación del sistema multilateral con actores relevantes (asociado a objetivo 1 y 2);	MGAP	Informe de Taller	Septiembre 2023	Lidera	Participa	Participa
1	realizar taller de dos días para discutir propuestas de políticas, leyes, regulaciones, procedimientos administrativos y operativos para la implementación del sistema multilateral.	MGAP	Informe de Taller	Noviembre 2023	Lidera	Participa	Participa

ANEXO III- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Artículo	Cantidad/duración/descripción	2023				Gran Total (US\$)	Institución ejecutante	Institución Responsable
		1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre			
Consultorias y asesorías	Realizar llamado y contratación de Servicio de consultoría de moderación, sistematización y generaciones de manuales.		4500	4500	4500	13500	INIA	MGAP
Consultorias y asesorías	Realizar llamado y contratación de servicio/s de consultoría en tema legales			1000	1000	2000	INIA	INIA, MGAP y FAGRO
Personal	Personal informático para implementación de GRIN Global			3825	3825	7650	FAGRO	FAGRO
Equipo y suministros FAGRO	Lectores QR, Impresora etiqueta, tablet, insumos			1700		1700	FAGRO	FAGRO
	Gastos administración y Overhead			975	675	1650	FAGRO	FAGRO
Equipo y suministros INIA	Equipamiento de conservación e Insumos para respaldo, conservación y regeneración.		8000			8000	INIA	INIA
Capacitaciones y talleres	4 Talleres descriptas en actividades	500		3000	3000	6500	INIA	INIA MGAP FAGRO
TOTAL US\$					41000	41000		